



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ECONOMÍA

**EVALUACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN EL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DE 2011 A 2020**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN ECONOMÍA**

**PRESENTA
MARIANA PALE SIGALES**

**DIRECTORA DE TESIS
SEYKA VERÓNICA SANDOVAL CABRERA**



Ciudad Universitaria, CdMx 2022



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

Agradecimientos	4
Introducción	5
Capítulo 1. El papel que desempeña el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en la impartición de justicia	11
¿Qué es la justicia?.....	12
Antecedentes del Tribunal	15
¿Qué es el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México?	17
¿Cómo se constituye el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México?	18
Conclusión	20
Capítulo 2. Criterios de evaluación de efectividad en el sistema de justicia mexicano	22
Agilidad y eficiencia.....	23
Reducción de costos.....	29
Niveles de impunidad.....	32
Conclusión	36
Capítulo 3. Base de datos de los indicadores: agilidad y eficiencia, reducción de costos y niveles de impunidad en el sistema de justicia de la Ciudad de México	38
Agilidad y eficiencia.....	39
Reducción de costos.....	48
Niveles de impunidad.....	53
Conclusión	55
Capítulo 4. Evaluación de la efectividad de la inversión destinada al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México de 2011 a 2020	57
Duración promedio de los juicios	59
Tasa de resoluciones judiciales	60
Número de procesos por juez	61

Número de jueces disponibles por cada 100 mil habitantes	62
Presupuesto asignado al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México de 2011 a 2020	64
Conclusión	67
Capítulo 5. El institucionalismo como sustento teórico	69
Recapitulación	78
Referencias	81
Bibliografía	83

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional Autónoma de México, que ha sido mi segundo hogar por más de ocho años, por haberme permitido formar parte de ella y por dotarme de los elementos necesarios para que pudiera alcanzar mi desarrollo tanto personal como profesionalmente.

A mi asesora de tesis, la Doctora Seyka, que fue mi guía a lo largo de este proyecto. Gracias por su paciencia y constancia. Por brindarme su tiempo, por motivarme a seguir adelante y por aconsejarme en los momentos en los que me sentí confundida. Fue una gran inspiración desde mi inicio en la Facultad y, sin duda, la docente que marcó un antes y un después en mi carrera.

A mis profesores, que me han visto crecer como persona. Gracias por compartir su sabiduría y conocimiento. Por orientarme y apoyarme a lo largo de esta trayectoria.

A mis padres, Olga y Octavio, que han sido un pilar fundamental a lo largo de mi carrera, pero sobre todo de mi vida. Gracias por estar conmigo en los momentos más difíciles y no soltarme. Por procurar mi bienestar pero, sobre todo, por su amor incondicional. Sin su ayuda, no habría sido posible cumplir esta meta.

A mis amigos, por motivarme cada día a seguir con mi trabajo y por hacer mis días más llevaderos.

INTRODUCCIÓN

El tema de la presente investigación consiste en evaluar los resultados de la Inversión Pública en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJCDMX) de 2011 a 2020 para determinar si la implementación de las reformas al sistema penal en 2008, y posteriormente al código de procedimientos civiles y al código de comercio, tuvieron efectos positivos en los resultados de agilidad, eficiencia, reducción de costos y niveles de impunidad, así como en otros factores a considerar dentro de la evaluación, en el sistema de justicia de la Ciudad de México.

Para llevar a cabo de una forma correcta la evaluación, fue necesario cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Explicar el papel que desempeña el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en la impartición de justicia.
- b) Definir los criterios de agilidad, eficiencia, reducción de costos y niveles de impunidad en términos de la justicia en México.
- c) Construir una base de datos para establecer los criterios de medición para los indicadores: agilidad, eficiencia, reducción de costos y niveles de impunidad en términos de la justicia en la Ciudad de México.
- d) Evaluar la inversión que se destinó al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el periodo de 2011 a 2020, teniendo en consideración los beneficios esperados de las reformas.
- e) Comparar los resultados esperados con los resultados obtenidos de acuerdo a los lineamientos de las reformas.

Para entrar en contexto con el tema, tomé como punto de partida el 2008, año en que se implementaron reformas a nivel nacional que, en teoría, lograrían impactar la manera de llevar a cabo los juicios en México, dando paso a la creación de un nuevo sistema de justicia a partir de la introducción de los juicios orales. Este cambio inició con la reforma al sistema penal y posteriormente fue aplicada al código de procedimientos civiles y al código de comercio, con el fin de ir reduciendo el número de juicios ordinarios, pues aparentemente este tipo de procesos eran carentes de

agilidad, los costos eran considerablemente elevados y destacaban los altos niveles de impunidad. Aunado a ello, se afirmó que, con la introducción de los juicios orales, México lograría posicionarse como un país seguro y con una mayor posibilidad de atraer inversiones.

Tomando en consideración lo anterior, la pregunta que surge es, ¿realmente se podría lograr un impacto positivo en términos de agilidad, eficiencia, reducción de costos y niveles de impunidad con la aplicación de las reformas? ¿Efectivamente reuniría características para alcanzar el desarrollo económico en el largo plazo en materia de acceso a la justicia? Para poder responder las preguntas desde un punto de vista teórico, la investigación se realizó bajo un enfoque institucionalista, donde, en pocas palabras, las instituciones y organizaciones tanto políticas como sociales, juegan el rol más importante en el análisis de la realidad.

Es preciso mencionar que la evaluación inicialmente se realizó a partir de los criterios que se establecieron de acuerdo a la normativa y a los resultados esperados de la reforma aplicada, así como también en relación al acceso a la justicia en México. Por lo que tanto los criterios de agilidad, eficiencia, reducción de costos y niveles de impunidad, son elementos que destacó el Estado mexicano como principales motivos para la propuesta de las reformas. Sin embargo, en la revisión de la literatura, me encontré con otros elementos que ayudaron a profundizar el análisis sobre el desempeño que ha tenido el Tribunal y con ello me permití ampliar el panorama para lograr una mejor conclusión acerca de estos cambios.

La relevancia de esta investigación recae en la importancia que tiene la impartición de justicia en los tres niveles: federal, estatal y municipal, para garantizar a la ciudadanía la pronta atención a sus derechos y la posibilidad de lograr un progreso en el desarrollo económico. Esta investigación se centra exclusivamente en la evaluación a la inversión pública en el TSJCDMX, tomando como referencia la implementación de las reformas en la capital del país y analizando el periodo de 2011 a 2020 en relación con los objetivos esperados a la aplicación de las reformas.

La hipótesis que se expone es que la implementación de las reformas al sistema penal, civil y mercantil en la Ciudad de México, presentaron resultados positivos debido a que, con el paso de los años, lograron resolverse la mayoría de los conflictos de una manera más justa, transparente, eficiente y rápida; así como también se exhibió una notable reducción de los costos que se destinaban en cada proceso.

Para entrar en contexto con el rol que juega el TSJCDMX en relación con la resolución de conflictos y el acceso a la justicia en la capital de la República Mexicana, estudié la página del Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX), particularmente el apartado del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJCDMX). En este apartado se encuentra la información con los antecedentes del Tribunal, los cuales fueron de gran ayuda para ampliar el entorno de cómo es que se llega a establecer este órgano, así como la relevancia que tiene en el tema de justicia en la entidad. También brinda datos acerca de las facultades que posee este Tribunal, quién preside esta dependencia y un organigrama donde explica a detalle cómo se compone.

Por otro lado, revisé textos donde se debate el término de justicia, así como la aplicación que tiene en México. Para poder argumentar de una manera más precisa este término, el libro *“¿Qué es la justicia?”* de Hans Kelsen se utilizó como escrito base, en conjunto con otros artículos y libros que complementaron la idea central. Esta fue una de las partes más importantes de la investigación, debido a que es a partir del concepto de justicia que se desprenden los factores involucrados y que, con el análisis de éstos, es que se logró evaluar de una forma más acertada las actividades que desempeña el Tribunal.

Posteriormente, para explicar la relevancia de la implementación de las reformas al sistema penal, al código de procedimientos civiles y al código de comercio, así como la manera en la que lograrían impactar en la distribución de los recursos, fue necesario analizar los artículos publicados por los diferentes medios informativos. En este caso, principalmente fueron considerados los artículos y libros publicados por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. También fue fundamental

analizar a detalle los artículos reformados en cada código para lograr explicar a fondo los motivos que llevaron a la creación de estas nuevas reformas y cómo es que deberían comportarse los agentes que intervienen en los procesos.

Para lograr cumplir con el tercer objetivo, ingresé a la página de Estadística que proporciona el PJCDMX, donde se encuentran las bases de datos que fueron de gran ayuda para alimentar con fundamentos la hipótesis. Estos datos tuvieron que descargarse a partir del año 2011 y hasta 2020, para ser analizados año por año y lograr la comparación. Esto con el fin de identificar si los objetivos iniciales que se establecieron en la implementación de las reformas se han cumplido. Considerando que los objetivos presentados en el documento de “exposición de motivos” para la implementación de las reformas son:

- Resolución de conflictos de una manera más justa, humana, transparente, eficiente y rápida.
- Reducción de costos en cada proceso, debido a que tomarían menos tiempo, entre otros factores que aminorarían los gastos.
- Reducción notable en los niveles de impunidad, pues con la nueva forma de llevar a cabo los procesos no habría cabida para la corrupción.
- Compatibilizar con los modelos internacionales que permiten generar mayores niveles de certidumbre y confianza, y así fomentar el crecimiento económico y el bienestar de la población.

Finalmente se realizó el análisis comparativo a través de los años y se determinó si los objetivos fueron cumplidos.

Entre los retos que se presentaron a lo largo de la investigación destacó la falta de información por parte de la dependencia a pesar de que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Congreso de la Unión, 2021) indica que, en el caso de la Ciudad de México, las entidades obligadas a entregar esta información son:

- Poder ejecutivo.
- Poder legislativo.

- Poder judicial.
- Órganos desconcentrados, descentralizados y autónomos.
- Fideicomisos y fondos públicos.
- Partidos políticos locales.
- Cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

De acuerdo con lo anterior, el Tribunal tendría la obligación de proporcionar datos que justificaran el gasto que se invierte año con año. En este caso, se solicitó la cantidad de inversión realizada para la implementación de las reformas en la entidad, así como la posibilidad de un desglose de recursos por actividades dentro de la dependencia, información que no fue proporcionada, ni se encuentra en las bases que provee la página del Tribunal.

En relación con ello, entre las múltiples bases de datos que proporciona el PJCDMX, algunas de las cifras variaban entre cada base, lo que implicó un reto en la selección de datos a considerar.

La presente tesis se llevó a cabo mediante un método analítico – sintético y con un enfoque objetivo, y está estructurada en cinco capítulos. El primero se titula “El papel que desempeña el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en la impartición de justicia”, donde se discute el término de justicia y cómo se interpreta dentro del contexto del sistema mexicano; posteriormente describe al Tribunal, sus antecedentes y su organización. El segundo lleva por nombre “Criterios de evaluación de efectividad en el sistema de justicia mexicano”, donde se definen y contextualizan los tres criterios principales que fueron expuestos por el Estado mexicano para la implementación de las reformas constitucionales, considerando que éstos forman parte de los indicadores base para definir la efectividad de un sistema de justicia. El tercero se titula “Base de datos de los indicadores: agilidad y eficiencia, reducción de costos y niveles de impunidad en el sistema de justicia de la Ciudad de México”, donde se desarrolla cada criterio de evaluación, expuestos en el capítulo segundo, a partir de las distintas bases de datos que proporciona el PJCDMX. En el cuarto denominado “Evaluación de la efectividad de la inversión

destinada al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México de 2011 a 2020”, se agregan criterios necesarios para que el sistema de justicia pueda ser evaluado correctamente, considerando que el punto focal es la inversión que cada año recibe la dependencia. El quinto se titula “El institucionalismo como sustento teórico” y aborda la teoría institucionalista como punto de partida de la investigación, tratando de contrastar con la situación particular del TSJCDMX. Finalmente se presenta el capítulo de conclusiones denominado “recapitulación”, donde se exhiben los datos más relevantes de la investigación.

CAPÍTULO 1

EL PAPEL QUE DESEMPEÑA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

En toda organización humana se requiere de la participación de instituciones que coadyuven para mantener la estabilidad social y la convivencia pacífica de sus integrantes. La administración de la justicia, resulta ser la clave para lograr cumplir con este objetivo de manera eficiente, siempre y cuando sea clara en su funcionamiento, expedita en su resolución y oportuna en su aplicación.

Es por lo que, a lo largo de este capítulo se buscará conceptualizar el término de justicia para demostrar la relevancia que adopta en la sociedad y en la resolución de las controversias; así como también se examinará detalladamente el rol que desempeña el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJCDMX) en la toma de decisiones para solucionar los conflictos sociales de la capital mexicana en la actualidad.

Para explicar adecuadamente la trayectoria que ha cursado el TSJCDMX para ser el órgano jurisdiccional que es hoy en día, este capítulo se divide en cuatro apartados en los que:

- a) En base a uno de los autores más importantes para la teoría del derecho, se establecerá un concepto de justicia que ayudará a sustentar con bases teóricas la importancia de que el Estado cuente con un sistema de administración de justicia.
- b) Se presentará un poco del contexto histórico que relata la manera en la que se fue formando esta dependencia a lo largo del tiempo, así como algunos de los obstáculos que se presentaron, pero que hoy en día lograron formar la dependencia conocida como Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- c) Se detallará el tipo de órgano que es el Tribunal, así como las funciones que ejerce en la actualidad.
- d) Se expondrá la forma en la que actualmente se constituye.

¿QUÉ ES LA JUSTICIA?

Para lograr tener un mejor entendimiento del rol que juega el TSJCDMX en la impartición de justicia, resulta de suma importancia comprender el concepto que engloba este término.

Según la Academia de la Lengua Española, el término de justicia trata de un principio moral que lleva a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece.

Desde un punto de vista más amplio, Hans Kelsen (1953), jurista y filósofo austriaco, alude en su texto “¿Qué es la Justicia?” que no se le puede dar una definición exacta a este término, ya que dependerá desde qué ángulo se esté tratando el tema. Sin embargo, considera que la idea más cercana es que “*la justicia es aquella característica del orden social que permite la felicidad del mayor número de personas*” (p .35). Para llegar a esta conclusión, a lo largo de su argumento, Kelsen debate el término de justicia con otras ideas y textos de varios autores filósofos y juristas, y destaca puntos clave que forman parte de este concepto, entre los que destacan: felicidad y libertad.

Del mismo modo, presenta distintas teorías fundamentales de la justicia, entre las que se encuentran:

- a) Metafísico-religioso: Es representada por el filósofo Platón y la pregunta sobre la que se basa es ¿qué es bueno? O ¿qué es lo bueno? Y concluye que no es posible dar una respuesta clara, pues la justicia es un secreto que Dios confía a muy pocos elegidos, y nunca deja de ser tal, pues no puede transmitirse a los demás.
- b) Racionalista: Por medio de la razón humana procura dar solución al problema de la justicia, o sea, la definición de este concepto está representada por la sabiduría popular de muchas naciones y también por algunos célebres sistemas filosóficos. Se le atribuye la frase que sostiene que la justicia es “dar a cada cual lo suyo”.
- c) Principio de represalia: Bien por bien, mal por mal. Dicho de otra forma, pagar con la misma moneda. Aunque carece de sentido a menos que pueda

responderse de una forma clara a ¿qué es lo bueno? Y ¿qué es lo malo? Sin embargo, éste se ha considerado como la esencia de la justicia.

- d) **Principio de igualdad:** Parte de la suposición de que todos los hombres, “todos los que tienen rostro humano”, son iguales por naturaleza y concluye con la exigencia de que todos los hombres deben ser tratados de la misma manera. Sin embargo, existe el argumento de que un niño no puede ser tratado igual que un hombre, por lo que se pregunta ¿cuáles son las diferencias que deberían tenerse en cuenta y cuáles no?
- e) **Principio de igualdad ante la ley:** Los órganos encargados de la aplicación del derecho no deben hacer ninguna diferencia que el derecho a aplicar no establezca. El principio de igualdad ante la ley será respetado cuando los órganos encargados de la aplicación del derecho resuelvan los casos concretos de una mujer, hombre, extranjeros, ciudadanos nativos, etc. Por lo que este principio no se asocia mucho con el término de igualdad.
- f) **Principio de igualdad en las relaciones entre trabajo y producto:** Igual trabajo corresponde a una igual participación en los productos. Que, de acuerdo con Marx, es la justicia subyacente del orden capitalista, el supuesto “igual derecho” del sistema económico. Sin embargo, hace alusión a un derecho desigual, debido a que no toma en cuenta las diferencias de capacidad de trabajo que existen entre los hombres, por lo que se trata de un derecho injusto.
- g) **Principio de igualdad y la regla de oro:** No hagas a los demás lo que tú no quieres que a ti te hagan. Lo que cada uno no quiere que los demás le hagan es lo que provoca dolor; y lo que cada uno ansía que los demás le hagan es lo que causa placer. Por lo que este principio se reduce a “no le causes dolor al prójimo, sino que proporciónale placer”.

En otro sentido, María Ponce (2005) refiere que la justicia es una expresión que va ligada a la experiencia. Esta siempre se interpreta, se reflexiona y se expresa con ayuda de palabras, de las creencias y de las estructuras mentales que posee cada grupo cultural. Sin embargo, dentro de cada grupo, cada persona logra poseer mayores o menores recursos culturales para interpretar la situación, ello dependerá

de la edad, del nivel de conocimientos, de la posición social y de la manera de reflexionar.

A partir de lo que se ha mencionado, puede argumentarse que la justicia debe ser considerada un valor humano y social, debido a que los actos que llegara a cometer cualquier persona pueden afectar directamente a otra. Por lo tanto, la justicia exige la participación de al menos dos sujetos relacionados.

Ahora bien, desde el punto de vista institucional, nuevamente María Ponce refiere que la justicia se considera como la relación que existe entre un acto concreto con el sistema legal al que pertenece; y de acuerdo con ello, se puede aseverar que el Estado mexicano se rige bajo este principio para alcanzar el orden social.

Para tener un punto de partida claro hacia la evaluación, hay que considerar que el concepto de justicia no puede ser evaluado como tal, es por ello que tiene que traducirse en conceptos e indicadores.

Dicho de otra manera, y de acuerdo con Douglass North (2003) en su artículo "*Instituciones, ideología y desempeño económico*", las instituciones van a afectar el desempeño económico cuando determinan, junto con la tecnología usada, los costos de transacción y de producción. Para entender este punto, North establece cuatro variables que determinan el costo de las transacciones en el intercambio:

- 1) Costo de medir los atributos valubles de los bienes y servicios o el desempeño de agentes en intercambio.
- 2) Tamaño del mercado.
- 3) Cumplimiento. En este punto el autor destaca que la creación de un sistema judicial imparcial que vigile el cumplimiento de los contratos, es una pieza clave para alcanzar el desarrollo económico.
- 4) Ideología. Dentro de esta variable, el autor refiere que las percepciones individuales sobre la justicia y las reglas del juego, afectan directamente el desempeño económico.

A partir de ello, podría determinarse la importancia de la justicia como reguladora de los actos entre los diferentes agentes para el desempeño de la sociedad.

ANTECEDENTES DEL TRIBUNAL

A lo largo de la historia, las sociedades humanas han tenido distintas formas de gobernarse, así como diferentes formas de construir su sistema de justicia. Cuando existen momentos de grandes cambios en los sistemas políticos, indudablemente vendrán acompañados de transformaciones en las organizaciones judiciales.

De acuerdo con la información brindada por la página del Tribunal (PJCDMX, 2022), en nuestro país, antes del periodo colonial, las comunidades asentadas en el Valle de México contaban ya con organismos encargados de resolver las controversias suscitadas entre sus habitantes y las de éstos con sus autoridades. El primer sistema de justicia que se creó, fueron los Tribunales llamados “*Cihuacoatl*” y “*Tlacxitlan*”, durante el Imperio Mexica. Sin embargo, en ese entonces, no existía la división de los poderes públicos, lo que dificultaba la resolución de la mayoría de los conflictos, aunado a la preferencia que había por los nobles (gobernantes, líderes militares, altos sacerdotes, terratenientes, jueces y militares).

Posteriormente, en el periodo colonial, se presentaron los Tribunales Especiales y Ordinarios, siendo su función la de administrar justicia en los diferentes ámbitos. Los Tribunales Especiales eran los encargados de los asuntos que atentaban o cuestionaban a la Iglesia, así como los asuntos relacionados con el comercio y el mercadeo. En el caso de los Tribunales Ordinarios, su principal tarea era atender todo lo que estuviera relacionado con el Supremo Consejo de Indias, la Audiencia y Real Cancillería de México, así como las causas tanto civiles como criminales. Sin embargo, estas instituciones tenían dificultades para realizar su labor debido a que, en aquella época, la sociedad no era concebida como una unión de individuos, sino que la pensaban compuesta por diferentes grupos, en el que cada uno de ellos, gozaba de diferentes derechos y privilegios.

A la postre, nace la nación mexicana como un Estado independiente, se adopta el régimen federal como forma de organización política, y se inicia el procedimiento para crear el sistema judicial.

El 18 de noviembre de 1824 fue publicado el decreto en el que se disponía la creación del Distrito Federal, que tuvo como finalidad servir de residencia a los supremos poderes de la Federación (Ejecutivo, Legislativo y Judicial); y con ello es que se constituye a la Ciudad de México como capital del país. Más tarde, en 1836, y bajo el régimen del entonces presidente Santa Anna, se crearon 10 juzgados de primera instancia y un Tribunal Superior de Justicia.

El 23 de noviembre de 1855, se publicó la "*Ley sobre Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación, del Distrito y Territorios*", o "*Ley Juárez*", donde se suprimieron los Tribunales especiales, con excepción de los eclesiásticos y militares. Lo que exteriorizó que, ante la ley, todos los hombres son iguales y, por lo tanto, deben ser juzgados por los mismos tribunales. Esto dio pie a que, por primera vez, la Ciudad de México gozara de una administración de justicia propia y a la creación de un Tribunal Superior.

En noviembre de 1868 se expidió el primer "*Reglamento del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*" y se empezó a trabajar en la codificación de las materias civil y penal. En ese año, también se promulgaron leyes de administración en la Ciudad de México. Para este punto, ya se había edificado el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En la década de los ochenta, se estableció el Centro de Estudios Judiciales (ahora Instituto de Estudios Judiciales), que es la instancia encargada de la formación de los servidores públicos jurisdiccionales, que se encarga de la impartición de programas, así como cursos de especialización y capacitación mediante la carrera judicial. Tiene como finalidad, dotar a sus profesionales con un alto nivel tanto técnico como humano, y ello se vería proyectado en la calidad de la impartición de justicia. También se encarga de la implementación de procesos de selección, ratificación y evaluación de los cargos de la carrera judicial.

Cabe hacer una aclaración importante en relación con el nombramiento del Tribunal en los últimos años. En diciembre de 2015 fue aprobada una reforma constitucional en la que se autorizó el cambio de nombre de la capital del país; por lo que el 5 de febrero de 2016, el Distrito Federal fue renombrado como Ciudad de México. Debido

a ello, a partir del 2017 el Tribunal cambió su nombre de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Sin embargo, para fines prácticos de la investigación, a lo largo del documento se referirá al Tribunal de acuerdo con su actual nombre.

¿QUÉ ES EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO?

El TSJCDMX es el órgano judicial encargado de impartir justicia del fuero común en la Ciudad de México. Este Tribunal imparte justicia en las materias penal, civil, mercantil, familiar, de justicia para adolescentes, ejecución de sanciones penales y ejecución de medidas sancionadoras.

Lo anterior se sustenta en lo establecido en la “*Constitución Política de la Ciudad de México*” (Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, 2018) en el artículo 35 que a la letra dice:

Artículo 35. Apartado A. “La función judicial se regirá por los principios de legalidad y honradez, accesibilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas.”

Artículo 35. Apartado C. “El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control de la constitucionalidad y legalidad en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y determinar la inaplicación de las leyes o decretos contrarios a esta Constitución, en las materias de sus respectivas competencias.*
- b) Proteger y salvaguardar los derechos humanos y sus garantías reconocidos por esta Constitución y los tratados internacionales.”*

Por otra parte, de acuerdo con la “*Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*” (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2018) y en relación con el TSJCDMX, en su artículo primero expresa:

Artículo 1. *El Tribunal Superior de Justicia es un órgano de gobierno y una autoridad local de la Ciudad de México cuyo objeto es la administración e impartición de justicia del fuero común en la Ciudad de México.*

En otro sentido, el Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX), que es donde se deposita el Tribunal, proyecta en el Plan Institucional 2022-2025, como misión y visión:

- Misión: Impartir justicia pronta, imparcial, gratuita, confiable y transparente, que garantice el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género.
- Visión: Ser un poder judicial cercano a la ciudadanía, inclusivo y sensible ante la realidad de la sociedad que, haciendo uso de tecnología de punta, adecuada a sus procesos, emite resoluciones judiciales coherentes, congruentes e impecables, que soportan cualquier medio de impugnación y otorga certeza jurídica a las partes, logrando así la confianza y reconocimiento de los litigantes y justiciables en el sistema de justicia.

Como se vio anteriormente, a lo largo de la investigación, también resaltará la existencia del PJCDMX ya que, de acuerdo con la “*Constitución Política de la Ciudad de México*” (Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, 2018), este poder judicial se deposita en:

- El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que será de gran relevancia tenerlo presente a lo largo de la investigación.

¿CÓMO SE CONSTITUYE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO?

La estructura orgánica general del TSJCDMX, reconoce el “Pleno del Tribunal” como la parte más importante que integra a este órgano y está compuesto por:

- Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

- 30 magistrados en materia civil.
- 21 magistrados en materia penal.
- 15 magistrados en materia familiar.
- 6 magistrados en materia de adolescentes.
- 6 magistrados en materia de ejecución de sanciones penales.

Posteriormente, de acuerdo con el orden jerárquico, se encuentra la presidencia del TSJCDMX y Áreas Auxiliares, que cuenta con distintas direcciones y áreas entre las que se encuentran:

- 10 salas civiles.
- 7 salas penales.
- 2 salas especializadas en materia de ejecución de sanciones penales.
- 5 salas familiares.
- 2 salas de audiencia para adolescentes.
- 62 juzgados en materia civil.
- 13 juzgados en materia civil de cuantía menor.
- 42 juzgados en materia familiar.
- 19 juzgados en materia penal.
- 4 juzgados en materia de ejecución de sanciones penales.
- 20 juzgados en materia civil del proceso oral.
- 10 juzgados de proceso oral en materia familiar.
- 4 juzgados penales de delitos no graves.
- Juzgado único de transición en materia de justicia para adolescentes.
- 149 jueces del sistema procesal penal acusatorio.
- 13 jueces de justicia para adolescentes del sistema procesal penal acusatorio.
- Dirección del Instituto de Ciencias Forenses.
- Dirección del Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos Judiciales.
- Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial.
- Dirección de Consignaciones Civiles.

- Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes.
- Dirección de Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas.
- Dirección General del Instituto de Estudios Judiciales.
- Dirección General Jurídica.
- Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos.
- Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Dirección General del Centro de Justicia Alternativa.
- Dirección Ejecutiva de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.
- Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial.
- Unidad de Gestión Administrativa de la Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Oficialía Mayor.

CONCLUSIÓN

Cuando se habla de justicia, se hace referencia al principio de igualdad ante la ley, donde los órganos encargados de la aplicación del derecho no deben hacer ninguna diferencia que el derecho a aplicar no establezca. Este principio realmente no guarda una estrecha relación con el sentido de igualdad, sin embargo, es importante tener presente que se habla de un principio de legalidad, por lo que es inherente a todo ordenamiento jurídico, aunque no siempre pueda representarse como algo “justo”.

La justicia no puede evaluarse desde una perspectiva general sino que debe evaluarse operativamente. Por lo que de acuerdo con las reformas y sus objetivos esperados, los indicadores que se van a utilizar para su medición son: agilidad, eficiencia, reducción de costos y niveles de impunidad.

El Tribunal tiene la obligación de cuidar y hacer cumplir las leyes, tanto de la Constitución como de los diversos códigos que forman parte de la entidad; así como administrar justicia en la capital mediante la aplicación de leyes y reglamentos previamente establecidos.

Finalmente, cabe destacar que uno de los actos primordiales del poder público es el de administrar justicia. Cuando se habla de un buen gobierno, se hace referencia a aquel que logra impartir justicia entre su población y de acuerdo con sus necesidades sociales. Si no existe una buena administración de la justicia, no se puede garantizar la estabilidad de los sistemas de gobierno y, por ende, entran en decadencia y sale a flote esta falta de administración.

CAPÍTULO 2

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD EN EL SISTEMA DE JUSTICIA MEXICANO

Los motivos más importantes que llevaron a la creación e implementación de las reformas al sistema penal, al código de procedimientos civiles y al código de comercio fueron los beneficios que se esperaba obtener en el largo plazo, donde se verían reflejados principalmente tres aspectos dentro del sistema de justicia:

- a) Incremento en la agilidad y eficiencia de la justicia.
- b) Reducción de costos en los procesos.
- c) Disminución en los niveles de impunidad.

Estos beneficios esperados, fueron rescatados de la carta de exposición de motivos del proyecto “*Reforma constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública*”, que sólo contemplaba los cambios a realizar dentro del sistema de justicia penal; sin embargo, cobran gran relevancia debido a que fue el punto de partida para la implementación de los juicios orales en el resto de las materias.

Para entrar en contexto con el tema y lograr tener bases fuertes para realizar la evaluación, en este apartado serán discutidos los criterios expuestos anteriormente. Para ello, este capítulo se divide en tres secciones, donde cada una abarca un objetivo con su definición y análisis. Partiendo de ello, me permito abrir un poco el panorama en estos tres aspectos clave para tener un contexto más amplio que compare cómo es que era percibida la justicia en México antes y cómo se apreciaría este cambio a nivel estructural dentro del país.

La importancia de establecer estos criterios específicamente está en utilizarlos como herramientas para analizar el comportamiento de la intervención pública que se realizó, así como discutir si realmente pudieron cumplirse los objetivos que fueron proyectados al inicio. Dicho de otra forma, resulta indispensable realizar este análisis conceptual antes de entrar en el análisis cuantitativo, debido a que permitirá una reflexión en cuestión del desempeño de los principales indicadores y que le da sentido en el marco de la discusión del acceso a la justicia.

AGILIDAD Y EFICIENCIA

De acuerdo con la Real Academia Española (2001), la agilidad puede definirse como el hecho de dar rapidez y facilidad al desarrollo de un proceso o a la realización de algo. Por lo que, para fines de la presente investigación, la agilidad de justicia será considerada como la capacidad de resolver conflictos por parte de las autoridades de la forma más rápida y eficiente posible.

Esta agilidad se puede medir por la cantidad de medios de los que está dotado el sistema judicial, en lo referente a inmuebles y funcionarios públicos pertenecientes al sistema de justicia, así como en el tiempo promedio que requieren para dar resolución a un conflicto.

Acorde a los objetivos de la reforma, esta agilidad de la justicia se traduce en menor tiempo invertido en cada caso, pues al tratarse de juicios orales, este proceso se acelera y es posible llegar a un acuerdo o sentencia de forma más rápida.

En el mismo orden de ideas, es importante que la agilidad se mantenga presente al momento de procurar justicia, ya que cuando hay una mayor tasa de congestión judicial, los juicios se retrasan y se pierde el sentido de lo que realmente es obtener justicia. Ya que como bien refiere el filósofo, político y pensador Séneca, *“nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía”*.

Por otra parte, con relación a la eficiencia, la Real Academia Española (2022) define este término como:

- Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado.
- Capacidad de lograr los resultados deseados con el mínimo posible de recursos.

Por lo que, para fines exclusivos de la investigación, la eficiencia va a ser considerada como la capacidad de alcanzar un objetivo determinado con la disposición de recursos específicos.

Dentro del contexto de las reformas aplicadas, la eficiencia procurará que no sólo los medios que se utilicen sean efectivos, sino que también se puedan alcanzar estos objetivos con la menor cantidad de recursos.

A modo de ejemplo, un indicador de eficiencia del desempeño del sistema de justicia penal se podría determinar a partir de la tasa de sentencia condenatoria, donde se mide el porcentaje de la población privada de su libertad (PPL) que ha recibido alguna sentencia por parte del poder judicial; mientras que, en otras materias, esto podría verse reflejado en el porcentaje de resoluciones perpetradas por el Tribunal.

Entonces, ¿cuál sería el contexto por el cual, antes de la reforma, el sistema de justicia mexicano no era considerado ágil? y ¿de qué elementos tendría que componerse el sistema jurídico mexicano para ser considerado eficiente? Para responder a las incógnitas, será prudente tratar un poco más a fondo el tema de la justicia en México, así como sus bases legales y los elementos que tiene que considerar el Estado mexicano para hacer que el sistema jurídico goce de agilidad y eficiencia.

Como nota introductoria, es importante abordar que durante los años setenta y ochenta, se popularizó la crítica de que la justicia impartida por los tribunales mexicanos resultaba costosa, lenta, rígida e inflexible. También se argumentaba que en las soluciones que se planteaban no existía un punto medio en beneficio de las partes, pues siempre se trataba de una resolución donde era todo o nada. Por otro lado, los conflictos eran resueltos constantemente a favor de los intereses personales del juzgador y, en muchas ocasiones, los tribunales no estaban preparados para resolver conflictos muy particulares, por lo que la situación se tornaba más grave en lugar de reparar el daño.

A partir de la detección de este problema, es que nace la llamada “justicia alternativa” o “justicia informal”, que es considerada una herramienta para la solución de conflictos, donde destaca la conciliación, la mediación y el arbitraje. Su función radica en lograr llegar a un acuerdo entre las partes involucradas, principalmente mediante el diálogo, pero también intervienen tanto la voluntad como la cooperación. Sin embargo, esta justicia alternativa no es garantista de que el

proceso sea más rápido ni más económico, pues actualmente solo ha sido un pequeño amortiguador para toda la carga que tienen los distintos tribunales.

Entrando en un contexto teórico y, de acuerdo con Hugo Concha y José Caballero (2001), para que un sistema jurídico funcione eficazmente, las instituciones judiciales deben estructurarse bajo tres principios básicos:

1. Independencia.
2. Eficiencia.
3. Accesibilidad.

De acuerdo con el caso de México, y con base en los artículos 14, 17 (reformado) y 20 (reformado) de la “*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*” (2021), se plantea que el acceso a la justicia debe ser efectivo, considerando factores socioeconómicos y políticos, por lo que debe contar con una tutela jurisdiccional efectiva, así como mecanismos de tutela no jurisdiccional también efectivos y fundamentados tanto constitucional como legalmente. Estos artículos enuncian:

Artículo 14. “A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.”

Artículo 17. “Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

La Federación y las entidades federativas garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.”

Artículo 20. *“El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.*

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

1. *Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal.”*

En resumen, lo que se expone es que la justicia debe ser expedita, pronta, completa e imparcial, y el Estado mexicano debe ser garante y no solo procurador de hacer que esta justicia llegue mediante mecanismos accesibles y gratuitos.

Con base en lo anterior, y conforme a la definición de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia y expresado en el Seminario Judicial de la Federación (2017), se establece que el acceso a la justicia es un derecho público que toda persona tiene, siempre y cuando sea dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para que a partir de ello se lleve a cabo un proceso en el que se respeten ciertas formalidades y se ejecute una decisión. Por lo que, el Estado tiene como obligación establecer los respectivos tribunales, así como procurar los medios que sean necesarios para que exista un buen funcionamiento.

Es importante que la justicia sea completa, entendiendo que se satisfagan todas las pretensiones de las partes involucradas, siempre y cuando se mantengan al margen de la ley. Debe ser imparcial, donde la balanza de la autoridad no se incline a

favorecer a alguna de las partes por ningún motivo, ya sea personal, político, o de cualquier otra índole. Y, finalmente, toda resolución o sentencia deben ser ejecutadas al pie de la letra, esto con la finalidad de hacer efectiva la resolución a favor del justiciable; por lo que, al término de cada juicio debe materializarse lo dictado por la autoridad.

En el caso actual de México, cabe destacar que en el país existen varias complicaciones para poder contar con una protección judicial que ampare los derechos humanos de la población. Esto se debe a que el sistema no funciona de una forma sencilla, pues tiene muchas complejidades y tecnicismos que no son entendibles para la mayor parte de la población y, al mismo tiempo, no se considera eficiente en su organización.

Lo anterior se basa en el argumento de que a pesar de ser bien sabido que la justicia requiere de prontitud y expeditéz, en México se ha visto que en cada proceso los juicios varían en promedio de uno a cinco años sólo para dictar sentencia de primera instancia y de uno a dos años en la resolución de los recursos o el amparo. Esto aunado a que cada mes se presentan alrededor de tres mil a cinco mil solicitudes de acceso a la justicia por instancia, de acuerdo con un análisis realizado por Juan Marín (2018). Sin duda, esto resulta en una situación alarmante, ya que es a partir de esta falta que:

- a) Se ha incrementado la inseguridad en el sistema jurídico.
- b) Son claros los altos niveles de gasto por parte del Estado en este ámbito.
- c) Existe un incremento en los recursos humanos que se utilizan para la realización del procedimiento.
- d) Prevalece la inconformidad por parte de los ciudadanos a quienes se les ha visto violado sus derechos.

Conociendo un poco del contexto de cómo se debe llevar a cabo una buena impartición de la justicia, es necesario argumentar que el sistema jurídico mexicano cuenta con las bases constitucionales para hacer de la agilidad de justicia y la eficiencia una realidad. Sin embargo, este procedimiento se ve entorpecido por las múltiples faltas tanto éticas como morales por parte de los procuradores de justicia,

donde indudablemente nos encontramos con un alto nivel de corrupción en la mayoría de los servidores públicos, aunado a una gran falta de interés por el bienestar de la población y un trato inhumano a la misma.

De acuerdo con el informe “*El acceso a la justicia en México durante la pandemia de COVID-19. Análisis sobre la actuación del Poder Judicial de la Federación*” (FJEDD & DLM, 2021), se proponen recomendaciones que ayudarían a mejorar el acceso a la justicia; entre las que destacan:

- a) Transparencia y acceso a la información.
- b) Coordinación entre autoridades federales y estatales.

Por otra parte, en la cavilación que se realiza en el texto “*El acceso a la justicia en México. Una reflexión multidisciplinaria*” realizada por Héctor Fix y Sergio López (2001), se menciona que el problema del acceso a la justicia en México, no se resuelve con la creación de instituciones u organismos, sino que es a partir de la preparación idónea y a través de la organización y disciplina profesionales, que se logrará mejorar y ampliar la oferta de servicios en cuanto a asesoría jurídica de las personas que así lo requieran; o sea, se plantea que para los organismos ya existentes sólo resultaría necesario una mayor calidad en los servicios, así como la profesionalización de los mismos para que exista un buen acceso a la justicia. Así como también señala la importancia de un incremento significativo en las investigaciones relacionadas con el establecimiento de una política jurídica en materia de acceso a la justicia, y en la capacidad de las instituciones de mejorar la calidad de los servicios jurídicos que permitan dar una adecuada atención a los conflictos sociales.

Posiblemente el problema de la escasez en relación con la agilidad y eficiencia en el sistema de justicia mexicano persista debido a que no se le está dando la suficiente importancia a la capacitación de los funcionarios, aunado a la falta de ética por parte de estos mismos servidores públicos. Así mismo, resulta imprescindible tener presente que el acceso a la justicia es un derecho y no un privilegio, y hay que velar porque ese derecho sea la voz de los ciudadanos, y con

ello se logre posicionar al país como una nación segura, en la que verdaderamente se procuran los derechos humanos.

Desde otra perspectiva, la eficiencia cobra gran relevancia debido a que es un factor que puede coadyuvar en la reducción de costos en cada proceso por permitir que éstos sean más rápidos. Pero más allá de ese beneficio, lo más importante es que buscará procurar que la justicia impartida sea eficaz, en donde no solo exista un mejoramiento en los órganos o instituciones encargadas de brindar este derecho, sino que sea un trabajo en donde los operadores de este sistema también estén a la altura y brinden un servicio de calidad.

REDUCCIÓN DE COSTOS

De acuerdo con Guillermo Zepeda (1995), los estudiosos del Análisis Económico del Derecho (AED) afirman que la solidez de un Estado de derecho logrará impactar a favor del desarrollo económico, generando certeza y una reducción en los costos de transacción. A partir de ello, el autor divide estos costos en tres categorías:

- a) Costos de información: Se toman al obtener datos que permitan conocer condiciones de un intercambio, calidad de un bien, cualidades de un empleado, etc.
- b) Costos de negociación: Se asumen al contactar otros agentes dentro del mercado y llegando a un acuerdo satisfactorio de intercambio.
- c) Costos de monitoreo: Son los costos que incluyen la vigilancia de los acuerdos y al tiempo se encarga de hacerlos cumplir.

Partiendo del argumento donde las leyes son el conjunto de incentivos y restricciones donde el Estado es el encargado de hacerlas valer, hay que tener en consideración que, si el sistema con el que se ha estado operando es deficiente, los costos de cada proceso serán más altos, debido a que el costo de monitoreo tenderá a aumentar, se generará incertidumbre y, por ende, traerá consigo una reducción del dinamismo en la economía.

Nuevamente, Zepeda expresa que como consecuencia de la tardanza de los procesos

“...se frena la economía, se deprecia el capital y las prestaciones materiales en litigio, genera la prolongación de los perjuicios y está directamente relacionada con los elevados costos de transacción de la justicia” (p. 297).

Y afirma que en ocasiones se necesita de la conclusión de un proceso judicial para poder iniciar una actividad económica o para aprobar alguna transacción, por lo que, en diversos casos, estos procesos judiciales guardan una estrecha relación con los procesos económicos.

De modo que, ¿cómo sería posible lograr la reducción de costos en los procesos? En el caso del TSJCDMX, las reformas implementadas, en teoría, lograrían impactar en el orden presupuestal debido que la introducción de los juicios orales implicaría una modificación de los diferentes componentes que integran el sistema de justicia. Los principales cambios que se verían reflejados al momento de implementar las reformas son:

- Reducción del tiempo promedio de un juicio: Se estableció un límite de tiempo para cada etapa del proceso en el caso de las materias civil y mercantil, lo que implicaría una disminución considerable de los tiempos en comparación al promedio que mantenían los juicios ordinarios. Aunado a lo anterior, también se registraría un menor número de audiencias en todas las materias, debido a que los jueces debían poseer la información en el momento, por lo que resultaría más rápido plantear una solución.
- Reducción de costos en los insumos: El reemplazo de papel por una videograbación aminoraría los costos por audiencia y permitiría ahorrar tiempo de la transcripción. A partir de ello, habría una liberación de recursos humanos que se encargaban de estas actividades y podrían ser enfocados en áreas estratégicas.
- Reducción de la plantilla de personal por juzgado: En los juicios ordinarios, las plantillas oscilaban entre 20 y 25 servidores públicos por juzgado,

mientras que ahora, sólo se requeriría la participación de un juzgador que presida el juicio, un secretario que dé fe de las actuaciones, y un administrador encargado de la logística de las grabaciones.

Retomando el papel de la eficiencia mencionado anteriormente y aunado a la importancia que tiene en el sistema de justicia, se ha identificado que, si se consigue un equilibrio entre la eficiencia y la justicia, se alcanzará la satisfacción de las exigencias relativas a este sistema y, consecuentemente, se obtendrá una reducción de costos en los procesos. Por lo que resulta de suma importancia plantear una estrecha relación entre ambas para lograr obtener una propuesta integral, pero sobre todo funcional. No obstante, hay que tomar en cuenta que la adopción de la eficiencia debe procurarse siempre y cuando no haga peligrar las actividades de los recursos que ya hayan sido destinados.

Otra incógnita que cobra relevancia en este apartado es, ¿por qué resultaría de gran interés la adecuada asignación de los recursos a la impartición de justicia? La importancia de la distribución del presupuesto público en materia de seguridad pública y justicia recae en cumplir con una de las funciones base del Estado: preservar el orden social y administrar justicia. En otras palabras, hay que tener en cuenta que el gasto que se realiza en esta materia va encaminado a preservar la paz, los derechos humanos y la integridad tanto física como patrimonial de la sociedad. A partir de ello, surge el cuestionamiento, ¿de qué manera se han empleado los recursos destinados en seguridad pública y justicia en el país? Y ¿realmente el Estado ha cumplido su papel en esta materia?

A pesar de que la justicia y la seguridad pública son pilares fundamentales para el buen funcionamiento de la sociedad, no se les ha dado la debida prioridad. En el caso de México, las principales inversiones en esta materia se realizan en las funciones del sistema de justicia y posteriormente en reclusión e inserción social. No obstante, uno de los gastos que mantiene el mismo nivel de importancia es el de la función policial, y desafortunadamente es el que recibe la menor cantidad de recursos. Por esta razón, podría considerarse que, si se destinara una mayor cantidad de recursos a las funciones policiales, quizá habría una menor tasa de

crímenes y, en consecuencia, una menor cantidad de asuntos que resolver por el Tribunal.

Finalmente, es sustancial destacar que, para determinar el costo del servicio de justicia, es necesario conocer la información sobre los recursos que destina el Estado en esta materia. Por otro lado, hay que considerar que en estos procesos intervienen, ya sea de forma directa o indirecta, actores que coadyuvan en la resolución de los conflictos; y que hay que tener en cuenta tanto el tiempo que se ha invertido en cada proceso por parte de sus funcionarios, así como los gastos generales de la institución.

Sin embargo, el enfoque de esta investigación se centra exclusivamente en una evaluación general de las actividades que ha registrado el TSJCDMX en su portal de transparencia, para determinar si la cantidad de recursos que el Estado invirtió en esta dependencia durante los años de estudio, y teniendo en cuenta los objetivos de la implementación de las reformas, ha reaccionado de manera positiva ante los cambios presentados.

NIVELES DE IMPUNIDAD

De acuerdo a la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, cuando se habla impunidad, se hace referencia a un suceso en el que se comete una violación a los derechos humanos y hay una insuficiente o nula investigación por parte de las autoridades. En consecuencia, la persona responsable no recibe ningún castigo.

En el caso de México, la impunidad se debe a que muchas personas no denuncian los delitos por falta de confianza en las instituciones encargadas de llevar a cabo este tipo de procesos, ya que son catalogadas como negligentes y, en muchos casos, estas instituciones ni siquiera toman en cuenta estas denuncias.

Sin embargo, tanto las normas, principios y procedimientos que rigen los sistemas de justicia penal, civil y mercantil, necesitan de una infraestructura para que puedan cumplir con éxito sus funciones: la protección de derechos tanto de los ciudadanos

como de las víctimas, la reparación de daños y la procuración de que ningún delito quede impune.

Aunado a la falta de compromiso por parte de las instituciones en relación con estos temas, también nos encontramos que desafortunadamente, la gran cantidad de trabajo que asumen los tribunales tiene como resultado la baja calidad de los servicios de impartición de justicia, así como la prolongada duración de los procesos. Sumado a estos factores, destacan otros tres que igualmente propician el retraso de estos procesos y que mantienen un papel muy relevante:

- 1) En primer lugar, el juez que dicte sentencia debe tener el tiempo suficiente para meditar cada caso y llegar a una solución en beneficio de la parte afectada. El problema comienza cuando cada juez tiene asignados más casos de los que realmente puede tratar.
- 2) En segundo lugar, los grandes periodos de tiempo que se requieren para el desahogo representan una enorme pérdida tanto de recursos en carga administrativa, como de tiempo que ponen en duda la efectividad de los procesos.
- 3) Y, en tercer lugar, la negligencia o incapacidad por parte de los litigantes, es un factor que entorpece el curso de cada caso.

Resulta obvio que, con estas características en el sistema, existan fallas que no sólo repercuten en la asignación de recursos, pues también se presenta un incremento constante en la criminalidad. Visto desde otro plano, la violación a los derechos humanos puede traer una repercusión negativa para la persona vulnerada en referencia a sus círculos sociales, ya sea en la familia, el trabajo, etc.

A partir de la problemática presentada, las reformas aplicadas al sistema de justicia proponen una disminución en los niveles de impunidad debido a que en los juicios orales:

- Al finalizar la audiencia, el juez ya dispone de la información necesaria para llegar a una decisión, pues esta información se lleva al momento, y reduce posibles confusiones.

- Al ser audiencias videograbadas, ninguna prueba queda fuera y disminuye la probabilidad de corrupción.
- Los jueces que intervienen en el proceso están mejor preparados para la resolución de conflictos de una forma más rápida y eficiente.

En contexto con el caso de México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta cifras superiores a los 33 millones de delitos cometidos al año en los que la mayoría quedan impunes. Por lo que, cuando existe esta impunidad y hay un alto grado de deficiencias en el sistema de justicia, estos se convierten en factores que persisten en la realización de conductas criminales, y, por ende, alteran la vida en armonía.

Para resolver este problema, se han planteado distintas reformas que podrían ayudar a atender estas dificultades. Entre estas propuestas destacan: la reforma al sistema de justicia penal realizada en 2008, las reformas a los derechos humanos que se realizaron en 2011, la nueva ley de amparo de 2013 y la transformación de la Procuraduría General de la República (PGR) a la Fiscalía General de la República (FGR).

Por otro lado, un aspecto clave en este punto, fue la creación del *“Proyecto de reformas con y para el Poder Judicial de la Federación”* que fue inaugurado el 21 de octubre de 2019 en el Senado de la República y con la presencia de representantes de los tres Poderes de la Unión. Este proyecto tiene como finalidad elevar la calidad de la justicia en México y todo lo relacionado con ella. En la exposición de motivos de este proyecto, se detalla:

- Los jueces no siempre se conducen con ética, profesionalismo, independencia e imparcialidad.
- Existen altos niveles de corrupción, en donde se puede observar que se le pone un precio a la justicia, se hacen intercambios de favores, se trafica con plazas, etc.
- Los cargos son otorgados a familiares y amigos con la intención de explotar los recursos públicos.

- En la mayoría de los casos, los jueces no muestran estar bien preparados para resolver los conflictos de una forma eficiente y justa.

Por todo lo anterior, es que el sistema de justicia se ve impedido y salen a la luz las desigualdades en las que principalmente se ven afectadas las personas con un bajo nivel de ingreso o catalogadas como población vulnerable. Toda esta situación, hace de México un país desconfiado con relación a la justicia, con niveles de impunidad muy altos y que de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), esta incapacidad para resolver los problemas legales reduce el acceso a las oportunidades económicas, refuerza los niveles de pobreza y debilita el potencial humano y el crecimiento incluyente.

El objetivo que plantea el *“Proyecto de reformas con y para el Poder Judicial de la Federación”* es lograr lo que denominaron un “verdadero gobierno de leyes”. Para lograr ello, plantea como ejes principales los siguientes puntos, teniendo en consideración que sólo se presentan los relevantes para esta investigación:

- Consolidación de una verdadera carrera judicial para todas las categorías, a las que se acceda por concurso de oposición.
- Limitación a la discrecionalidad de los nombramientos otorgados por jueces y magistrados, para garantizar que solo se otorguen a los vencedores en los concursos.
- Reforzamiento de las facultades institucionales de combate a la corrupción y al nepotismo.
- Impulso a la capacitación y profesionalización del personal otorgándole a la Escuela Judicial un rol central en los concursos de oposición, confiriéndole también la capacitación y la carrera judicial de los defensores públicos.
- Fortalecimiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, consolidando su sistema de carrera y ampliando sus servicios, de manera que los defensores públicos se conviertan en verdaderos abogados de los pobres.
- Transformación de los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación, con una integración colegiada que asegure mejor calidad y mayor certeza en sus resoluciones.

- Modificación al sistema de jurisprudencia, para fortalecer los precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que la doctrina constitucional que genere enmarque la labor del resto de los órganos jurisdiccionales del país.

CONCLUSIÓN

Este capítulo se centra en un análisis conceptual de los criterios de evaluación expuestos por el Estado mexicano, que van a permitir una reflexión para orientar una interpretación en el desempeño de los indicadores cuantitativos.

Con las reformas a la CPEUM presentadas en 2008, y en particular al artículo 20 constitucional, existe un cambio significativo en la forma de llevar a cabo los procesos penales en México. Esta reforma al sistema penal fue la iniciativa que llevaría también a la implementación de los juicios orales en las materias civil y mercantil; y que sería un gran salto para lograr posicionar a México como un país confiable debido a la adopción de este nuevo sistema de justicia.

En otro sentido, para lograr que un Estado goce de un efectivo acceso a la justicia, así como de un sistema eficiente se necesita de:

1. Preparación eficiente de los servidores públicos de acuerdo con su área de atención.
2. Mejoramiento de la calidad en los servicios brindados por cada Tribunal.
3. Implementación de una política jurídica en materia de acceso a la justicia.
4. Transparencia y acceso a la información efectivos.

Consecuentemente, es necesario que exista una estrecha relación entre la eficiencia y la justicia, ya que es a través de ello que se puede alcanzar la satisfacción de las exigencias en el sistema de justicia y, como consecuencia, se obtendrá una reducción de costos en los procesos.

Finalmente, es cierto que las reformas que trata esta investigación proponen un plan donde se supondría que los altos niveles de impunidad no existieran o, por lo

menos, se redujeran de una forma considerable. Aunado a esto, se establecieron otras reformas y programas que deberían hacer de México un país con niveles de impunidad extremadamente bajos. La pregunta que surge aquí es ¿realmente hay menores niveles de impunidad? Y ¿estos programas y reformas que tienen el mismo propósito han servido de algo?

CAPÍTULO 3

BASE DE DATOS DE LOS INDICADORES: AGILIDAD Y EFICIENCIA, REDUCCIÓN DE COSTOS Y NIVELES DE IMPUNIDAD EN EL SISTEMA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El desarrollo de metodologías y herramientas para la evaluación de los sistemas sociales se ha convertido en un pilar fundamental para lograr dimensionar tanto los programas como las políticas públicas. Sin embargo, en el sistema de justicia no ha cobrado mucha relevancia realizar este tipo de valoraciones, lo cual pondría en tela de juicio si las reformas al sistema penal, civil y mercantil que se implementaron en el TSJCDMX entre 2013 y 2015 fueron acertadas.

Es por lo que este apartado se divide en tres secciones, donde cada una exhibe una base de datos que representa el comportamiento de los indicadores base durante el periodo de estudio. Del mismo modo, se realiza un análisis detallado para determinar la posible efectividad de la aplicación de las reformas en la entidad, así como destacar los pros y contras que ha tenido este sistema durante la última década en la capital mexicana.

Este capítulo resulta ser uno de los más importantes debido a que este análisis marca el punto de partida para obtener una evaluación más acertada del trabajo que ha llevado a cabo el Tribunal posterior a este cambio. Es un ejercicio de validación de la hipótesis que, al mismo tiempo, problematiza críticamente los resultados cuantitativos reflexionados en los capítulos anteriores.

Para entrar en contexto con este apartado, hay que tener presente que solamente una fracción reducida de los conflictos de la vida social se encauzan a la vía jurisdiccional, y de los que llegan, sólo una parte concluye con una sentencia formal. Por lo que resulta complejo y probablemente un poco lejano a la realidad, lograr evaluar el desempeño de los tribunales en la resolución de las controversias.

Si se quisiera obtener información más detallada, tendría que apreciarse desde el estudio de los diversos conflictos sociales y las diferentes vías que pudieran tomarse para su resolución. Sin embargo, para la finalidad de esta investigación, sólo se

analizará la información brindada por el PJCDMX con relación a los casos del Tribunal, así como la inversión pública que se le destina a la dependencia.

Es prudente señalar que el TSJCDMX implementó la reforma en materia civil en 2013, en materia familiar en 2014 y, en materia penal en 2015, dando paso al sistema procesal penal acusatorio. Por lo que hay que tener en consideración que durante los dos primeros años de los que parte esta investigación (2011 y 2012) no estaban presentes los juicios orales. Es a partir de 2013 cuando comienzan a implementarse este tipo de procedimientos en la Ciudad de México, y en 2015 ya se había logrado abarcar todas las materias. Por lo que, 2011 y 2012 serán abordados como puntos comparativos debido a que la forma de resolución de las controversias era mediante los juicios ordinarios, mientras que de 2013 a 2015 se va a considerar el lapso de tiempo de implementación y; de 2015 a 2020 será donde el análisis tendrá mayor peso, pues es donde se vería reflejado si con el paso de los años se obtuvo algún beneficio en el sistema a partir de estas implementaciones.

Todas las gráficas que serán presentadas a lo largo del documento exhiben los datos de los expedientes ingresados, procesos iniciados y asuntos concluidos durante el periodo de 2011 a 2020, que abarcan las áreas familiar, familiar oral, civil, paz civil/cuantía menor, civil oral, adolescentes, penal, penal oral, delitos no graves, ejecución de sanciones penales, centro de justicia alternativa y mediación privada.

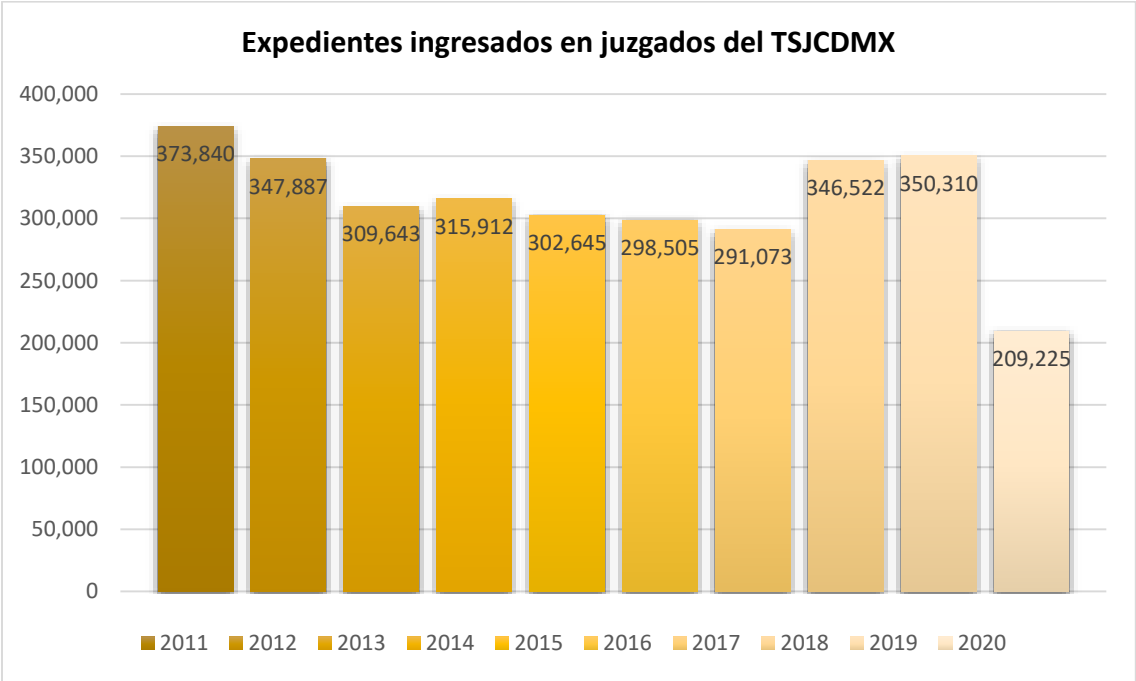
Cabe mencionar que en el caso del 2020, existe una variación considerable en los datos, debido a que en este año inició la pandemia por COVID-19 en México, y los juzgados cerraron por un largo periodo de tiempo; por lo que los datos disponibles no reflejan por completo la realidad de lo que se vivió durante ese año.

AGILIDAD Y EFICIENCIA

De acuerdo con el *Gráfico 1*, en el periodo de 2011 a 2020, el promedio de expedientes ingresados por año a los juzgados del TSJCDMX fue de 314,556. Durante los años 2013 a 2017 el ingreso de los expedientes se mantuvo comparativamente bajo, sin embargo, entre 2018 y 2019 hay un incremento

promedio de más de 44 mil expedientes ingresados. A partir de estos datos, sería prudente preguntarse ¿por qué el sistema de justicia mantuvo un ingreso de expedientes relativamente constante durante varios años y posteriormente tuvo un incremento tan notorio entre 2018 y 2019? Quizá la respuesta se encuentra en la falta de capacitación por parte del Estado hacia los actores jurídicos que intervienen en cada uno de estos procesos, debido a que, como puede apreciarse, es a partir de la introducción de los juicios orales, que la cantidad de expedientes empezó a descender, ya que no existía una estructura clara, ni una preparación adecuada para la mayoría de los litigantes. Incluso, los mismos empleados federales llegaban a carecer de conocimientos sobre cómo llevar a cabo cada juicio, lo cual terminaba dificultando todo el procedimiento.

Gráfico 1



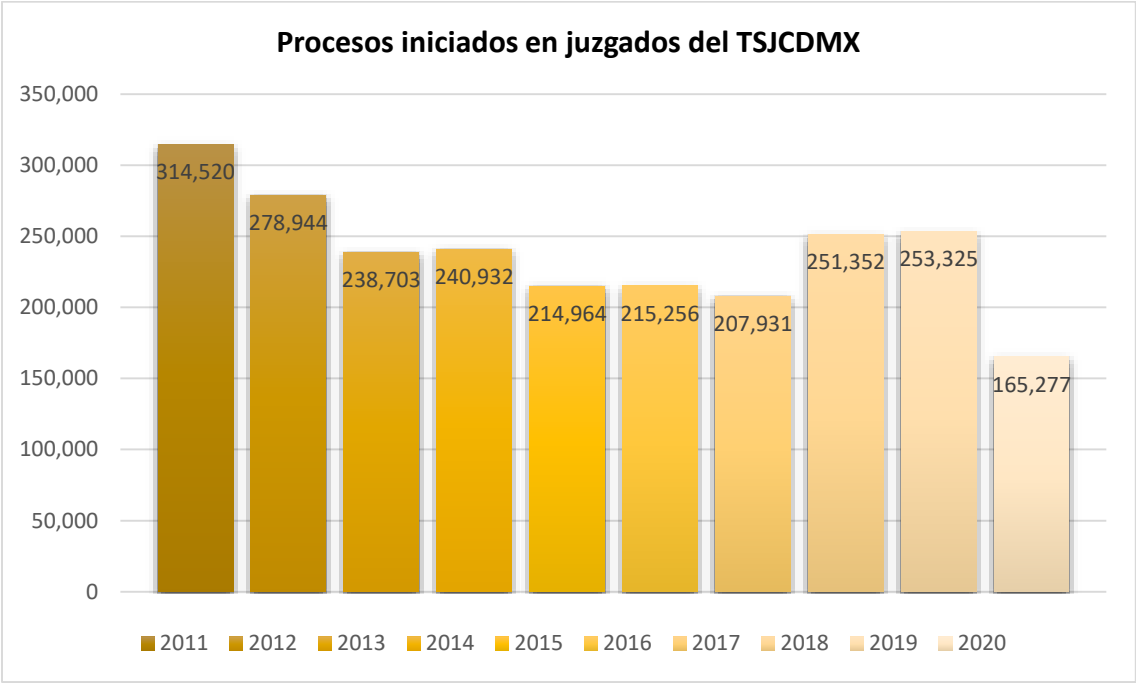
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del PJCDMX

Resulta desalentador imaginar que a pesar de que la reforma se implementó en México en 2008, y que la Ciudad de México terminó de poner en marcha los juicios orales para todas sus materias hasta el 2015, no se vio un buen manejo ante este cambio. No hay que perder de vista que se tuvo un periodo de tiempo de aproximadamente 7 años para poder ejecutar un plan eficiente que lograra llevar al

éxito este nuevo sistema; sin embargo, resulta evidente que no fue así, pues hasta el día de hoy se pueden apreciar los diversos huecos estructurales que están presentes en el sistema de justicia.

Por otra parte, en el *Gráfico 2* se puede apreciar que durante este periodo se iniciaron en promedio 75.60% de los casos que fueron ingresados, siendo 2011 y 2012 los años donde se obtuvo un mayor porcentaje con 84.13% y 80.18% respectivamente. Contrario a esto, el 2015 se posicionó como el año en el que hubo un menor porcentaje de procesos iniciados, considerando que el número de expedientes ingresados fue de 302,645, de los cuales sólo lograron iniciarse 214,964 representando el 71.02% de ese año.

Gráfico 2



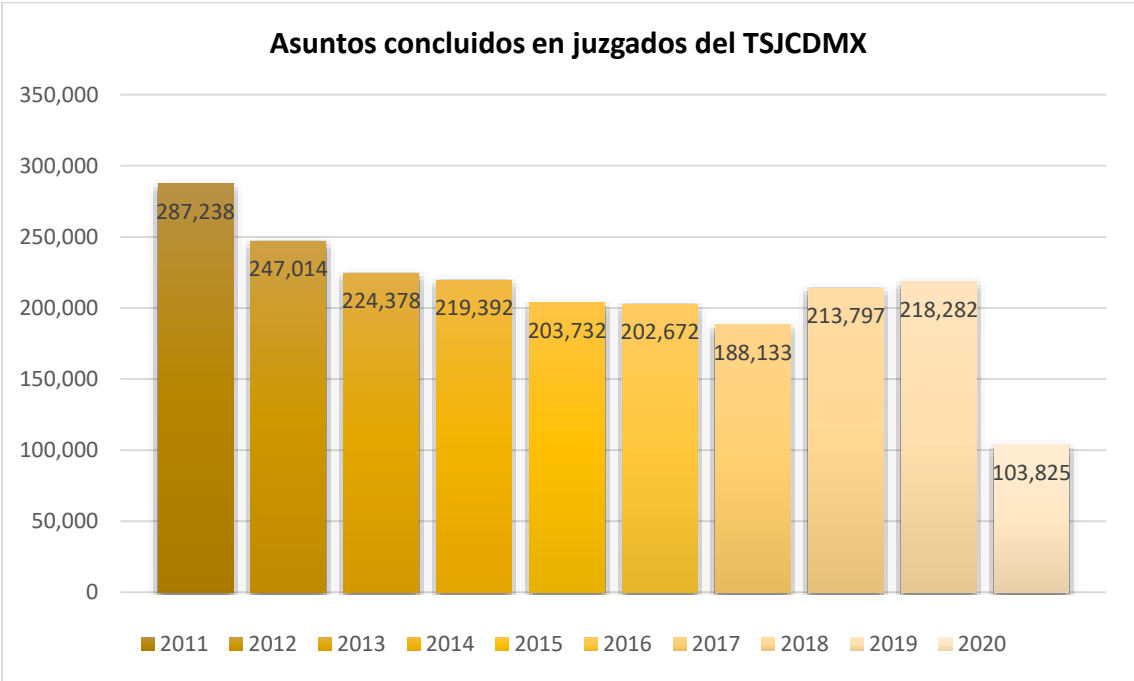
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del PJCDMX

Retomando el contexto mencionado en el *Gráfico 1*, aparentemente el 2015 representó un año que podría considerarse desafiante tanto para el Tribunal como para los abogados litigantes, pues la forma de llevar a cabo los juicios ya había cambiado completamente en todas las materias, lo que implicaba una preparación que evidentemente no se lograría de un momento a otro. Sin embargo, reitero la falta de preparación por parte del Tribunal, al no tener un plan estratégico para que

esta transición resultara menos compleja para todos los participantes; así como también podría pensarse, en el caso de los abogados litigantes, que las entidades académicas tuvieron cabida en esta falta de preparación en relación con la enseñanza de los alumnos a la entrada en vigor de estas reformas. Aunque si ni el mismo Tribunal podía manejar de una forma adecuada los procedimientos, resultaba complicado que las escuelas pudieran comprender de una manera apropiada este nuevo modelo.

Finalmente, el *Gráfico 3* muestra los casos concluidos durante este periodo, teniendo un promedio de 87.83% respecto a los procesos iniciados, siendo 2015 y 2016 los años con mayor número de casos concluidos con 94.77% y 94.15% respectivamente. Dejando de lado el 2020 por la detención de los juicios, el año con menor porcentaje de procesos concluidos fue el 2018, pues de 251,352 casos iniciados, solo lograron concluirse 213,797, representando el 85.05%.

Gráfico 3



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del PJCDMX

En comparación con los gráficos anteriores, podría considerarse que existe un nivel considerablemente elevado en el número de asuntos concluidos que se encauzan a la vía jurídica, siempre y cuando hayan logrado iniciar los procesos. Sin embargo,

hay que remarcar que los asuntos concluidos no hacen referencia a que el Tribunal realmente haya hecho justicia, porque hay que recordar que muchos de estos casos son abandonados o simplemente los interesados buscan otras formas de resolución fuera de la vía jurídica.

Hasta esta parte traté de exhibir un conjunto de datos muy generales que presenta el Tribunal, esto con la finalidad de tener un contexto más amplio de la carga de trabajo que recibió esta dependencia en la década de estudio. Sin embargo, también resulta importante destacar la existencia de los grandes saltos que se presentan entre los asuntos ingresados, iniciados y concluidos, a lo que posteriormente trataré de justificar mediante un análisis más detallado de los distintos factores que pueden interferir en las etapas del proceso, y cómo es que más adelante se explica que un proceso concluido, no representa que se haya logrado obtener justicia.

El *Tabulado 1* presenta la comparación entre los juicios que se ingresaron, que se iniciaron y que lograron concluirse tanto en el sistema de juicios ordinarios como en el de juicios orales. De acuerdo con esta información, se puede observar que en el periodo de 2011 a 2020 se registró un total de 3,145,652 casos ingresados al TSJCDMX en todas las materias, de los cuales sólo se dio inicio a 2,381,204 y se concluyeron 2,108,463. Dicho de otra forma, sólo pudieron concluirse el 67.02% de los casos que se ingresaron, por lo que más del 32% de estos casos, no se concluyeron satisfactoriamente.

Por otra parte, el porcentaje resultante de casos concluidos respecto a los iniciados podría considerarse elevado, pues representa un 88.54%, entonces, ¿por qué a pesar de tener esta cifra, México aún se sigue considerando un país deficiente respecto a su sistema de justicia? La respuesta es que, como se mencionó anteriormente, el hecho de que el Tribunal haya registrado un caso como concluido, no significa que las personas afectadas hayan obtenido justicia por parte de la autoridad, pues en muchos casos los afectados deciden abandonar el proceso por el tiempo de espera que deben invertir antes de una resolución, por la falta de información o la dificultad técnica de llevar a cabo los juicios, por los altos costos que puede generar el solicitar asesoría legal particular, entre otros motivos.

Tabulado 1

“Asuntos ingresados, iniciados y concluidos en juzgados del TSJCDMX”

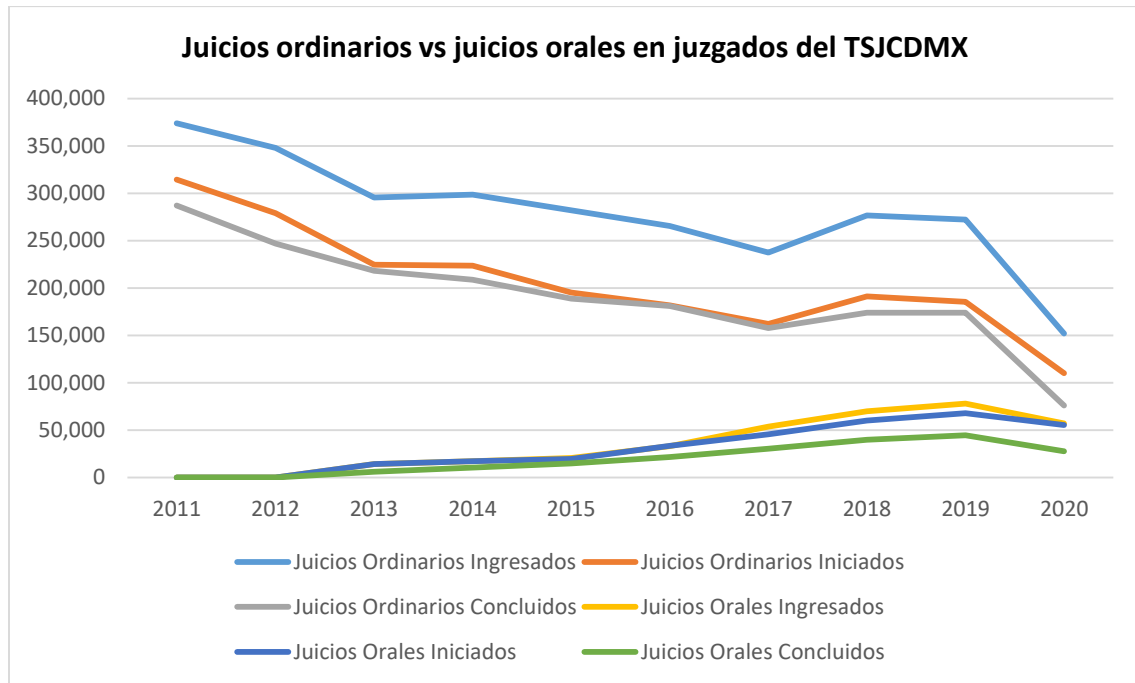
Año	Juicios Ordinarios			Juicios Orales		
	Ingresados	Iniciados	Concluidos	Ingresados	Iniciados	Concluidos
2011	373,840	314,520	287,238	0	0	0
2012	347,887	278,944	247,014	0	0	0
2013	295,537	224,597	218,174	14,106	14,106	6,204
2014	298,555	223,575	208,886	17,357	17,357	10,506
2015	282,069	195,300	188,837	20,576	19,664	14,895
2016	265,321	181,815	181,153	33,441	33,184	21,519
2017	237,375	162,164	157,798	53,698	45,767	30,335
2018	276,510	191,056	173,824	70,012	60,296	39,973
2019	272,285	185,425	173,851	78,025	67,900	44,431
2020	152,133	110,028	76,165	57,092	55,249	27,660
Total	2,801,512	2,067,424	1,912,940	344,050	313,523	195,523

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del PJCDMX

A pesar de que el artículo 20 constitucional expresa que el Tribunal encargado de la resolución de cada caso, tiene la obligación de prestar asistencia legal gratuita y de calidad, me atrevo a afirmar que la situación de abogados de oficio deficientes es algo que se presenta en la mayoría de los casos. Es bien sabido que esta asesoría mantiene una calidad considerablemente baja, lo que podría resultar en un perjuicio para la parte que ha visto violados sus derechos. Desde este punto de vista sería más razonable entender el porqué es que el sistema de justicia mexicano es considerado injusto, y ello, sin dejar de lado los múltiples actos de corrupción.

Retomando la idea principal de esta investigación, el *Gráfico 4* representa de una forma más clara cómo en el transcurso de los años el número de juicios ordinarios se va reduciendo, mientras que los juicios orales tienden a aumentar. Sin embargo, pareciera que el proceso ha sido demasiado lento, pues al año 2020 siguen existiendo un mayor número de juicios ordinarios, cuando en este punto quizá ya deberían estar a la par o incluso los juicios orales deberían haber superado a los ordinarios.

Gráfico 4



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del PJCDMX

Sin duda, es claro que existe un avance significativo hacia esta nueva forma de llevar a cabo los procesos; no obstante, me atrevo a discutir que hasta que todos los juicios se lleven a cabo completamente de manera oral, podrán cumplirse las metas iniciales que se establecieron en la implementación de las reformas, con la posibilidad de fracasar en algún objetivo. No dudo que estas iniciativas signifiquen un gran salto para llegar al cumplimiento de los propósitos, pero sí logro dimensionar la complejidad en torno al tiempo que tendrá que transcurrir para llegar al punto de aspiración.

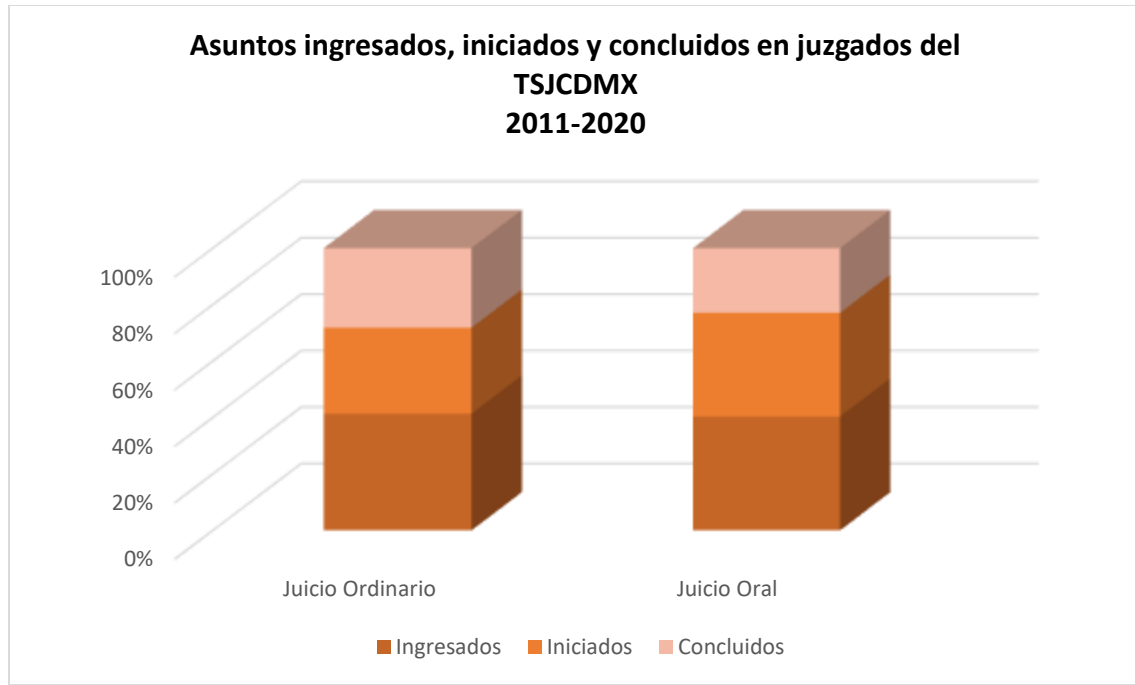
Por otro lado, el Gráfico 5, compara los casos ingresados, iniciados y concluidos entre los juicios orales y ordinarios. Considero que esta es una de las gráficas más interesantes, porque logra reflejar de una forma más sencilla cómo se han comportado los dos tipos de juicios en el transcurso de la década de estudio.

De acuerdo con esta comparación, asumo dos observaciones importantes:

- a) El porcentaje de juicios ordinarios iniciados durante esta década es de 73.79%, de los cuales sólo llegaron a concluirse 92.52%.

b) El porcentaje de juicios orales iniciados durante esta década es de 91.20%, de los cuales sólo llegaron a concluirse el 62.31%.

Gráfico 5



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del PJCDMX

Como se puede apreciar a partir de las observaciones anteriores, a pesar de que en los juicios ordinarios se inician menos procesos, es más probable que se logren concluir; mientras que en los juicios orales es completamente al revés, debido a que los juicios que logran iniciarse tienen un mayor porcentaje que los ordinarios, pero tienen un porcentaje menor de conclusiones. Con esta información podría concluir que es cierto que hay más probabilidad de iniciar un proceso con los juicios orales; pero hay que recordar que uno de los objetivos primordiales de la introducción de las reformas, era el aceleramiento de los procesos, y hasta el año 2020 no se ve reflejado, comparativamente, el cumplimiento de este objetivo.

A pesar de que sólo se consideraron los datos de expedientes ingresados, iniciados y concluidos para tratar de evaluar en términos generales la agilidad y eficiencia de los juicios en la Ciudad de México, de acuerdo con Miguel García y Virginia Rosales (2010), estos valores también se verán afectados por los actores que están involucrados en cada proceso, en referencia al personal que atiende las

controversias, así como su nivel de profesionalización y la forma de distribución de las tareas.

En contraparte, Huanca Ayaviri (1997) enlista las principales causas por las que el sistema de administración de justicia llega a considerarse ineficiente:

- a) Fallos de información.
- b) Falta del buen funcionamiento de los servicios.
- c) Falta de profesionalidad de la gestión.
- d) No fijación de objetivos precisos.
- e) Impune dejación de responsabilidades.
- f) Por la propia naturaleza monopolística del servicio.
- g) Racionalidades de los sujetos involucrados en la prestación del servicio y la rigidez del sistema de riesgos y recompensas.

Desde mi propio criterio, considero que ambos autores manejan puntos clave, sin embargo, Huanca maneja un panorama mucho más amplio, donde no solo intervienen los jueces o los actores que están directamente involucrados en los procesos, sino que trata a todo el sistema de justicia como uno solo. Pues está consciente que el sistema no sólo se verá afectado por las decisiones de los juzgadores, sino que detrás de ellos también existen otros factores que pudieran llegar a entorpecer el trabajo.

De acuerdo con lo planteado anteriormente, considero que, al menos en las reformas de las que parte esta investigación, no resaltan los elementos clave que debería tener el sistema de justicia para considerarse ágil y eficiente. Desde mi punto de vista solo se trató un panorama bastante amplio, en referencia a que sólo se procuró que se llevaran a cabo los juicios orales, pero no fueron considerados factores “mínimos” para que esta modalidad de juicios resultara exitosa.

En cuanto a los datos presentados, podría notarse a simple vista que el sistema de justicia en la Ciudad de México se encuentra en un punto medio en relación con agilidad y eficiencia, es decir, que a pesar de que no logran iniciarse y concluirse el 100% de los casos, se maneja un porcentaje positivo por encima de la mitad en

ambos casos. Sin embargo, recalco que hay que tener en cuenta muchos otros factores para lograr determinar si este sistema realmente puede considerarse como poco ágil e ineficiente; por lo que más adelante me permitiré presentar otros datos que quizá logren abarcar un panorama más amplio y den una idea más clara de los resultados de estas reformas.

REDUCCIÓN DE COSTOS

Otro de los objetivos clave que forma parte de esta transición a juicios orales, es la reducción de costos que se vería reflejada en cada proceso, pues se argumentó que, con este nuevo modelo, cada caso podría llevarse más rápido debido a que le corresponderían un menor número de audiencias por la practicidad que las caracteriza, y, en consecuencia, tendría un menor consumo de recursos.

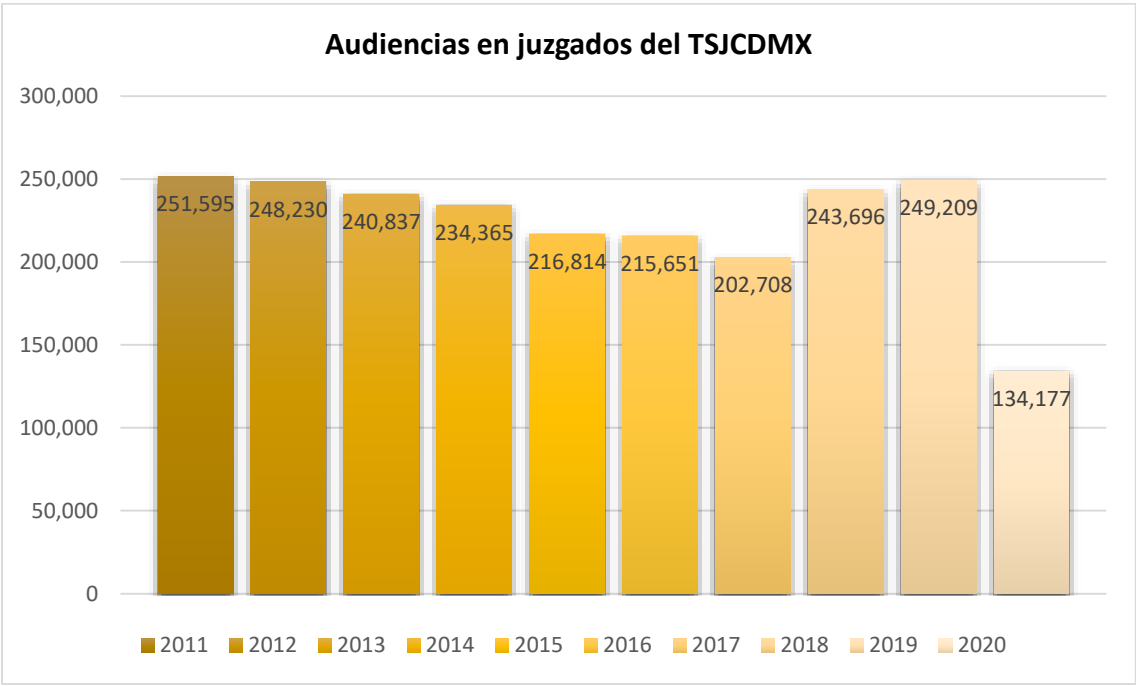
Por ejemplo, el tiempo promedio de un proceso en materia civil antes de la reforma era de aproximadamente cinco años, lo que involucraba un número elevado de audiencias y mucho tiempo perdido donde los demandantes tendían a abandonar el proceso por resultar cansado y poco efectivo. A partir de la puesta en marcha de los juicios orales, se demostró que estos conflictos pueden resolverse entre 4 y 5 meses, y donde sólo se necesitaban de 2 a 3 audiencias, lo que supone un número considerablemente menor y donde sin duda la parte afectada obtiene justicia pronta, mientras que la dependencia también se beneficia al invertir menos recursos por caso. Asimismo, en la cuestión de los juicios mercantiles, el proceso oral también reflejó cifras muy similares a las de los procesos civiles, por lo que, al menos en estos dos casos, podría concluirse que realmente se invierte menos tiempo en cada proceso, y que eso resultaría en una reducción considerable de los costos para el Tribunal, así como una resolución expedita de los problemas. No obstante, ¿qué tan cierto es que, a través de este cambio, se logró una reducción en costos?

Me parece significativo destacar que los procesos penales son más tardados, y en muchas ocasiones requieren de más audiencias, ya que por lo regular se tienen que presentar un mayor número de pruebas en comparación con las materias civil y

mercantil. Sin embargo, en la presente investigación, decidí mantener agrupadas todas las materias, para mantener un promedio en los datos presentados por el Tribunal.

De acuerdo con el *Gráfico 6*, el total de audiencias que se llevaron a cabo en los juzgados del TSJCDMX en la década de estudio, tanto en juicios orales como en ordinarios, fue de 2,237,282, teniendo un promedio de 223,728 audiencias al año. El 2011 fue el año donde hubo un mayor número de audiencias con 251,595, mientras que el 2017 se posicionó con el menor con 202,708, sin considerar el registro del año 2020, debido a que las audiencias fueron suspendidas por la pandemia de COVID-19.

Gráfico 6

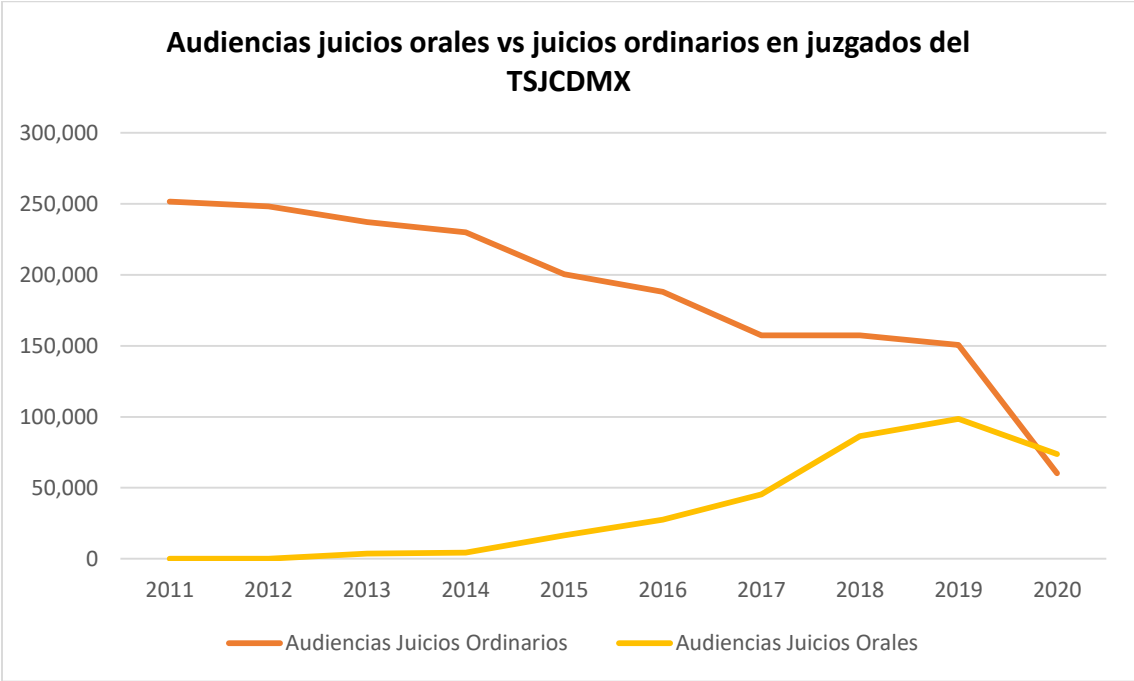


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del PJCDMX

En cuanto al *Gráfico 7*, este muestra la comparativa del número de audiencias que se realizaron durante el periodo de estudio entre los juicios ordinarios y los juicios orales. En este gráfico se puede apreciar que el patrón que se vio en apartados anteriores se mantiene, pues mientras las audiencias de los juicios ordinarios van en decremento a lo largo del tiempo, en los juicios orales tienden a aumentar, aunque no en gran escala. Sin embargo, entre 2017 y 2018 se aprecia un mayor

salto entre las audiencias orales realizadas, ya que en 2017 se registraron 45,293 audiencias, mientras que en 2018 hay un registro de 86,394; por lo que entre estos años existe una diferencia de 41,101 audiencias, lo que representa casi el doble de lo registrado en 2017. Por otro lado, vuelve a salir a flote el problema que trajo consigo la pandemia por COVID-19, ya que durante el 2020 se aprecia un decremento considerable en el número de audiencias registradas, debido a que tuvieron que suspenderse tanto en los juicios ordinarios como en los orales; sin embargo, este dato resalta más en los juicios ordinarios, pues en 2019 se registraron 150,657 y en 2020 descendió a 60,359, teniendo una diferencia de 90,298 audiencias menos que en 2019.

Gráfico 7



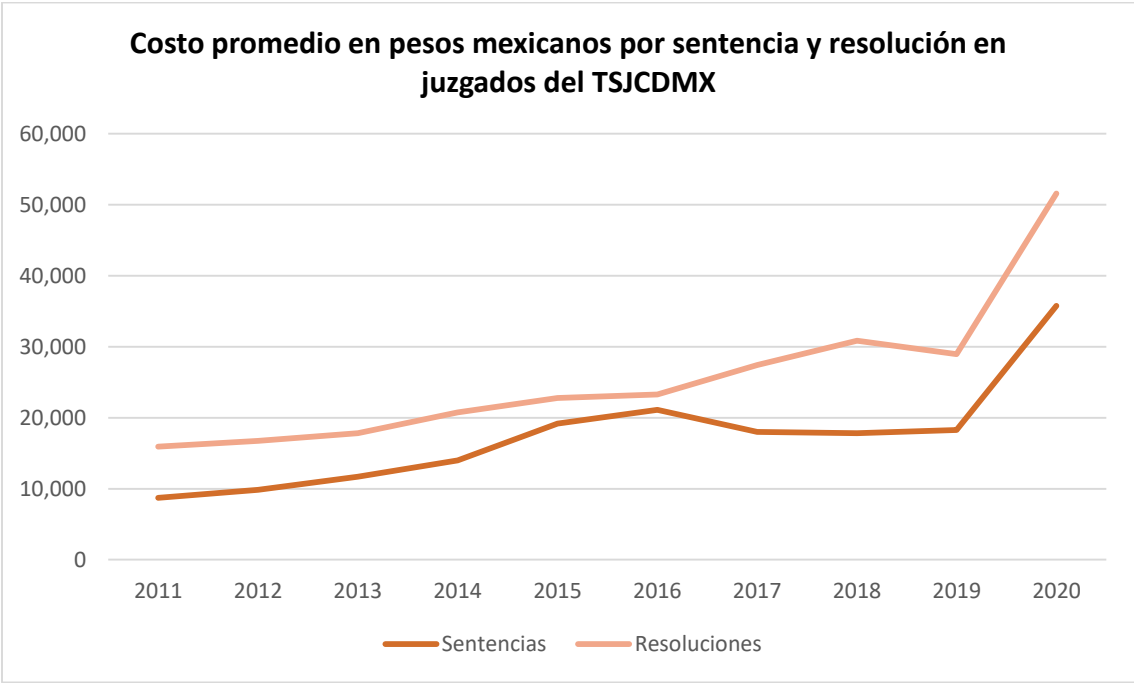
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del PJCDMX

Ahora bien, si comparamos las audiencias que se llevaron a cabo y los procesos iniciados de los juicios orales, podríamos observar que a cada caso le corresponde 1.13% de las audiencias; mientras que, en los juicios ordinarios, este número incrementa a 9.5%, por lo que podría concluirse hasta esta parte, que realmente existe una reducción de tiempo que se invierte en cada caso con la implementación de las reformas, y que, por ende, cada juicio tiene un menor costo.

Sin embargo, el PJCDMX, brinda datos muy relevantes al respecto, y es que de acuerdo con los *Gráficos 8 y 9*, no existe una reducción de costos en relación con cada proceso.

El *Gráfico 8* representa el costo promedio por sentencia y resolución que obtuvo año con año el Tribunal. Se puede observar que este costo tiende a aumentar a través del tiempo de una forma considerable. En el caso del 2020, se aprecia un salto extremadamente elevado, debido a los efectos generados por la pandemia de COVID-19 y que el PJCDMX lo describe como un año atípico, donde se impactó de manera negativa en la mayoría de las materias respecto a la emisión de fallos y con ello, provocando el incremento de los costos. Considero que esta cifra es un tanto alarmante, ya que entre 2019 y 2020, hay un salto de \$17,527 en relación con los costos de las sentencias; mientras que en los costos de las resoluciones hay una diferencia de \$22,617.

Gráfico 8



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del PJCDMX

La comparación que llama más la atención es la diferencia que existe entre el 2011 y el 2019 (dejando de lado el 2020 por cuestiones extraordinarias), porque en el caso de costos por sentencia, hay una diferencia de \$9,555, lo que es más del doble

que los costos registrados en 2011. En cuanto al costo por resolución, hay una diferencia de \$13,044, cifra que es muy cercana a la de 2011, considerando que ésta es de \$15,925.

En cuanto al *Gráfico 9*, de primer momento se pueden apreciar dos cuestiones interesantes:

- Los costos promedio por expediente incrementan a lo largo del tiempo.
- No existen datos del 2011 al 2014 acerca de este criterio, por lo que es complicado lograr la comparación para considerar si los costos antes de las reformas eran mayores o menores.

Pese a ello, permito basarme en el *Gráfico 8* para argumentar que los costos de estos primeros años eran mucho menores a los registrados posteriormente. Cabe destacar que entre 2017 y 2019 no hay una variación tan considerable a comparación del registro del 2020, de esto no hay una explicación detallada por parte del PJCDMX, pero se puede concluir que el incremento tan elevado de un año a otro fue parte de las consecuencias que trajo consigo la pandemia.

Gráfico 9



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del PJCDMX

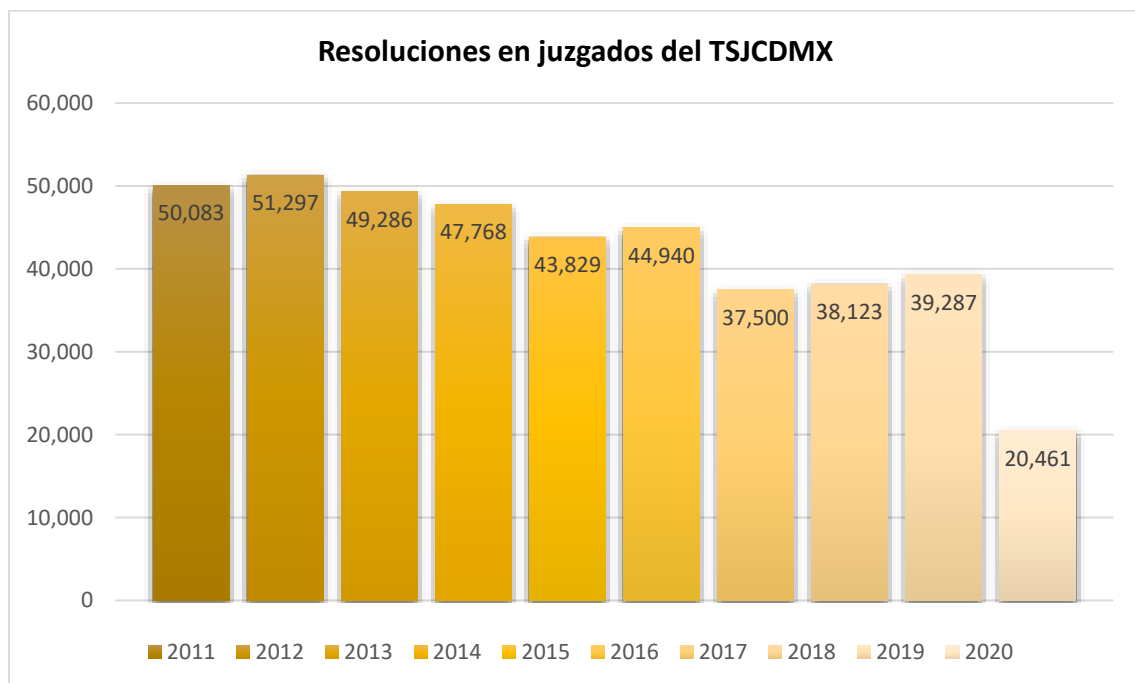
NIVELES DE IMPUNIDAD

Para medir los niveles de impunidad me voy a basar en las resoluciones que obtuvieron los juzgados de todas las materias. Para poder analizar de forma adecuada, voy a tomar como base la definición proporcionada por Julián Pérez y María Merino (2016) donde una resolución judicial

“...es un dictamen que emite un tribunal para ordenar el cumplimiento de una medida o para resolver una petición de alguna de las partes intervinientes en un litigio. En el marco de un proceso judicial, una resolución puede funcionar como una acción de desarrollo, una orden o una conclusión”.

De acuerdo con el *Gráfico 10*, durante este periodo se registraron un total de 422,574 resoluciones, teniendo un promedio de 42,257 por año. En este caso, el 2012 se posicionó como el año con mayor número de resoluciones con 51,297; mientras que el 2018 fue el que menor cantidad de resoluciones obtuvo con 37,500, sin considerar el registro del año 2020.

Gráfico 10

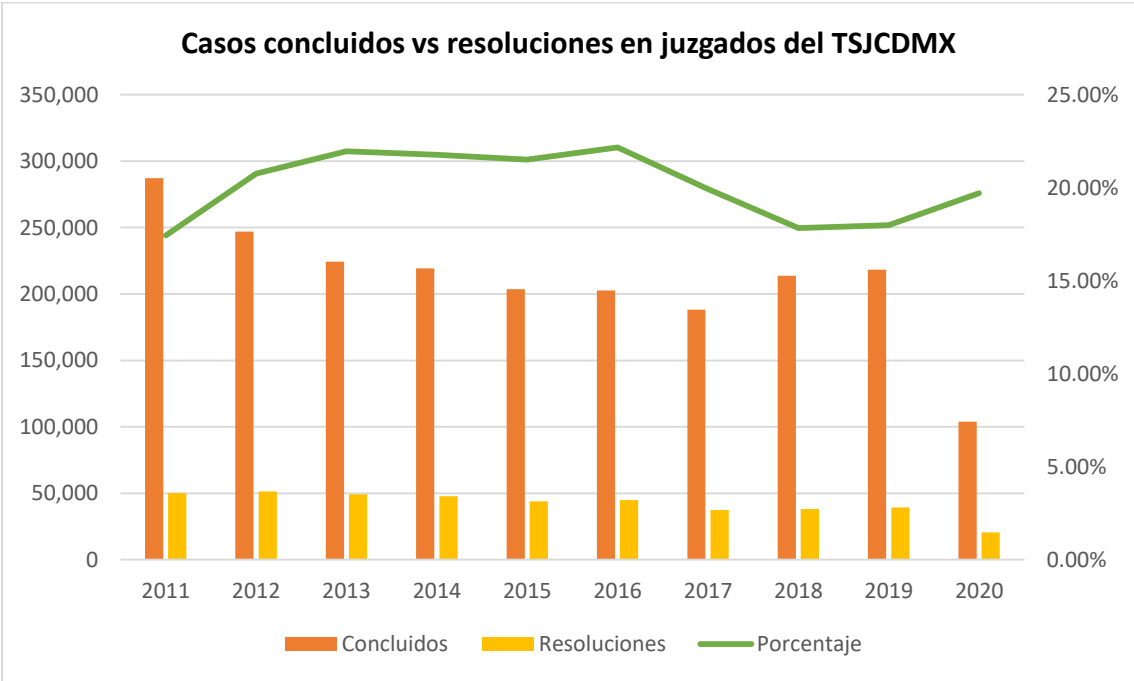


Fuente: Elaboración propia con datos del PJCDMX

El *Gráfico 11* representa la relación que existe entre los casos concluidos y el número de resoluciones que se obtuvieron por año. Desafortunadamente, sin profundizar tanto en el tema, destaca que la cifra promedio de resoluciones es del 20.11% lo que refleja que la gran mayoría de los casos se dieron por concluidos, pero realmente no existe justicia.

Sin embargo, como mencionaba al inicio del apartado, esta situación no refleja siempre un error por parte Tribunal al llevar a cabo los procesos, pues esta situación se puede ver afectada por diversos factores sociales, más allá de los que puedan quedar en manos de la dependencia. Por lo que me atrevo a afirmar que los datos que se presentaron en este apartado son de ayuda para dimensionar la situación que se vive en la Ciudad de México en torno a la justicia, pero no pueden ser considerados como datos duros, debido a que sería imposible recolectar la información detallada de cada caso.

Gráfico 11



Fuente: Elaboración propia con datos del PJCDMX

Reconsiderando el *Gráfico 10*, este plantea que 2011 y 2012 fueron los años que obtuvieron un mayor número de resoluciones en comparación al resto. A pesar de ello, el *Gráfico 11* presenta la relación entre los casos concluidos y las resoluciones

obtenidas, donde se aprecia que 2011 tuvo un porcentaje de 17.43% y 2012 de 20.76% de resoluciones del total de los casos concluidos; mientras que el resto de los años supera el 21%. A pesar de que no es un incremento considerablemente significativo, se podría argumentar que, con la introducción de los juicios orales, si se logró elevar el porcentaje de resoluciones y, por ende, supondría una disminución en los niveles de impunidad.

Pese a ello, reitero que este incremento no es suficiente para determinar que el objetivo de reducir los niveles de impunidad haya sido exitoso, pues el porcentaje más alto obtenido fue en 2016 con 22.17%, lo que considero una proporción muy lejana para cumplir satisfactoriamente este objetivo.

Finalmente, este gráfico expone que el porcentaje de resoluciones y asuntos concluidos se mantiene relativamente constante, pero no se puede negar la gran brecha que existe entre los juicios concluidos con resolución y los juicios que simplemente se dieron por terminados.

CONCLUSIÓN

En este capítulo se muestra una validación empírica de la discusión presentada en los capítulos 1 y 2, y permite elementos que lograrán comprobar la hipótesis.

En cuanto a la agilidad y eficiencia de la justicia, se puede apreciar a grandes rasgos que existen saltos considerables entre los expedientes ingresados, los procesos iniciados y los asuntos concluidos. Se puede observar que del 100% de los asuntos ingresados, sólo pudieron iniciarse el 75.69%; y de los cuales, sólo se pudo concluir el 88.55%. Aparentemente, a la entrada de los juicios orales, entre estos tres criterios no existen grandes saltos, sin embargo, si hay una reducción considerable en los asuntos concluidos respecto a los juicios ordinarios.

En relación con la reducción de costos, es cierto que a lo largo de los años se han logrado disminuir las audiencias realizadas por cada caso. A pesar de ello, podría afirmar que no mantiene una estrecha relación con los costos, pues se aprecia que, con el paso de los años, estos costos por proceso tienden a aumentar, debido a que

hay un incremento constante en los costos por expediente, por resolución y por sentencia.

En cuanto a los niveles de impunidad es muy claro que estos se siguen manteniendo muy elevados. Existe una gran brecha entre los asuntos que se concluyen y los que obtienen una sentencia. El hecho de que exista una cifra promedio del 20.11% de resoluciones por año, posiciona al sistema de justicia de la Ciudad de México como un sistema deficiente en el que no se hacen valer los derechos y, por lo tanto, no es confiable.

CAPÍTULO 4

EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LA INVERSIÓN DESTINADA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE 2011 A 2020

Una de las partes más importantes en la teoría de las evaluaciones, son los distintos tipos de utilidades que se les puede dar dentro de la esfera pública. Cuando existe una intervención en algún tipo de sistema, se obtendrá una serie de resultados que pueden ayudar en la evaluación de dicho sistema. Es por lo que Gris Legorreta (2015), identifica cuatro propósitos principales para la realización de las evaluaciones:

1. Como una herramienta dirigida a identificar el valor o mérito de una política.
2. Como un mecanismo para obtener información confiable que pueda utilizarse en la toma de decisiones.
3. Como un instrumento para observar los efectos de una intervención pública.
4. Como una revisión del logro de las metas planteadas por los programas públicos.

A lo largo de este apartado me permitiré presentar más criterios de evaluación que deben ser considerados para lograr una buena evaluación al sistema de justicia. Por lo tanto, este capítulo se divide en cinco secciones, donde cada una presenta uno de los indicadores a considerar para determinar si el Tribunal ha presentado beneficios a lo largo de la última década.

En relación con la agilidad y eficiencia de la justicia, de acuerdo con José Toharia (2002), ésta se puede medir mediante dos factores clave:

- El grado de rapidez y diligencia en la tramitación de los asuntos (eficacia).
- El grado de efectividad real, a efectos prácticos, de la sentencia emitida; es decir, del grado en que las decisiones judiciales logran ser adecuada y puntualmente ejecutadas.

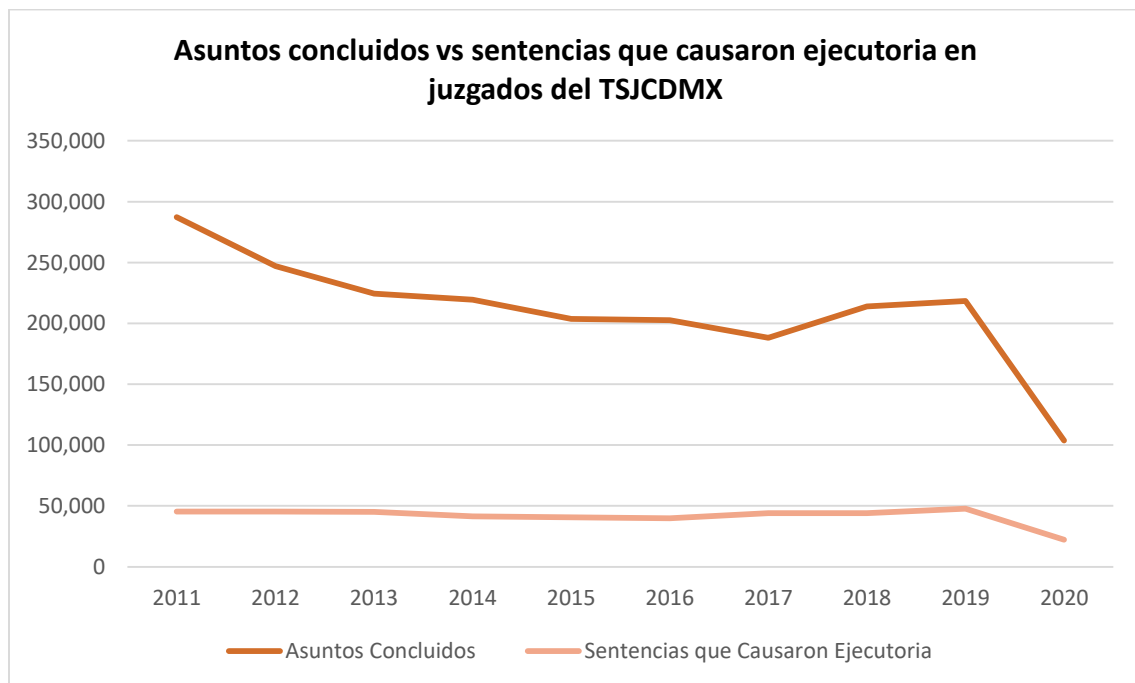
En el caso de la rapidez y diligencia en la tramitación de los asuntos, no se encuentra información disponible de ninguno de los años en la base de datos que proporciona el PJCDMX. Sin embargo, de acuerdo con distintas opiniones que se

han hecho al respecto, puedo deducir que el realizar este tipo de trámites en el TSJCDMX no es rápido, debido dos factores importantes:

- Existe falta de información por parte del Tribunal para lograr llevar a cabo los procesos. Por lo que, las personas que no están involucradas en estos temas consideran que no es sencillo realizar los diversos trámites debido al lenguaje que se utiliza y los múltiples pasos a seguir.
- El tiempo de respuesta a alguna solicitud, es elevado y poco eficiente.

En el caso del *Gráfico 12* se representa la relación que existe entre los asuntos concluidos y las sentencias que causaron ejecutoria. En este gráfico se puede apreciar que entre 2011 y 2020 se tuvo un total de 415,644 sentencias que causaron ejecutoria, teniendo un promedio de 41,564 sentencias al año. Comparativamente con los asuntos que lograron concluir el proceso, aproximadamente el 19.7% logró obtener una sentencia que causara ejecutoria. Esta cifra nos indica que los datos de las sentencias en comparación con la de los casos concluidos son extremadamente bajas.

Gráfico 12



Fuente: Elaboración propia con datos del PJCDMX

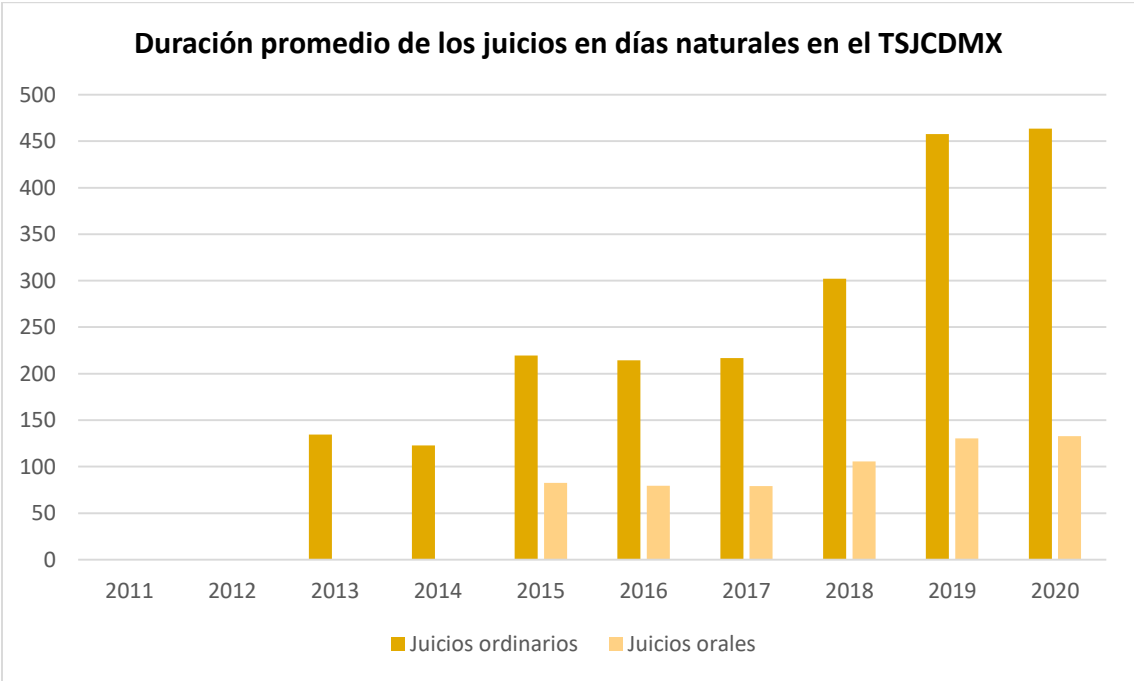
Aparte de los datos presentados anteriormente, varios autores convergen en que, para obtener un sistema más preciso de medición de la eficacia, se deben tener criterios de evaluación muy específicos como:

- Duración promedio de los juicios.
- Tasa de resoluciones judiciales.
- Número de procesos por juez.
- Número de jueces disponibles por cada cien mil habitantes.
- Presupuesto asignado al sistema de justicia.

DURACIÓN PROMEDIO DE LOS JUICIOS

El *Gráfico 13* señala la duración promedio de los juicios en días naturales de todas las materias. A partir de éste, se puede comentar a grandes rasgos que el tiempo promedio de duración de un juicio tiende a aumentar a través de los años.

Gráfico 13



Fuente: Elaboración propia con datos del PJCDMX

Durante el 2019 y el 2020 se ve un incremento considerable en comparación del resto de años, pues se aprecia una diferencia de 24.75 y 27 días naturales respectivamente, en comparación al 2018.

Una de las observaciones más importantes que es necesario resaltar, es el hecho de que, con los juicios orales, el promedio realmente se encuentra por debajo de los juicios ordinarios, lo que significa que esta reforma si tuvo un impacto en la reducción de tiempos que se invertían en cada proceso. Esto, sin dejar de lado que, como se mencionó anteriormente, con el transcurso de los años este número tiende a incrementar.

Me permito hacer la observación de que en las materias civil y mercantil realmente existe una reducción de este tiempo invertido, debido a que por ley cada juicio no puede durar más del periodo establecido; por lo que quizá, estas cifras reflejan en mayor proporción los datos obtenidos en las materias penal y familiar, que es donde se ha visto una inversión mayor en el tiempo.

Por último, me permito comentar que no existe información de los años 2011 y 2012 referente a este criterio en la base de datos que brinda el PJCDMX. En cuanto al registro de los juicios orales, se puede observar que hasta 2015 se incorpora esta información a la base, por lo que la comparación de datos queda incompleta, pero es posible obtener un panorama amplio con los datos que se tienen.

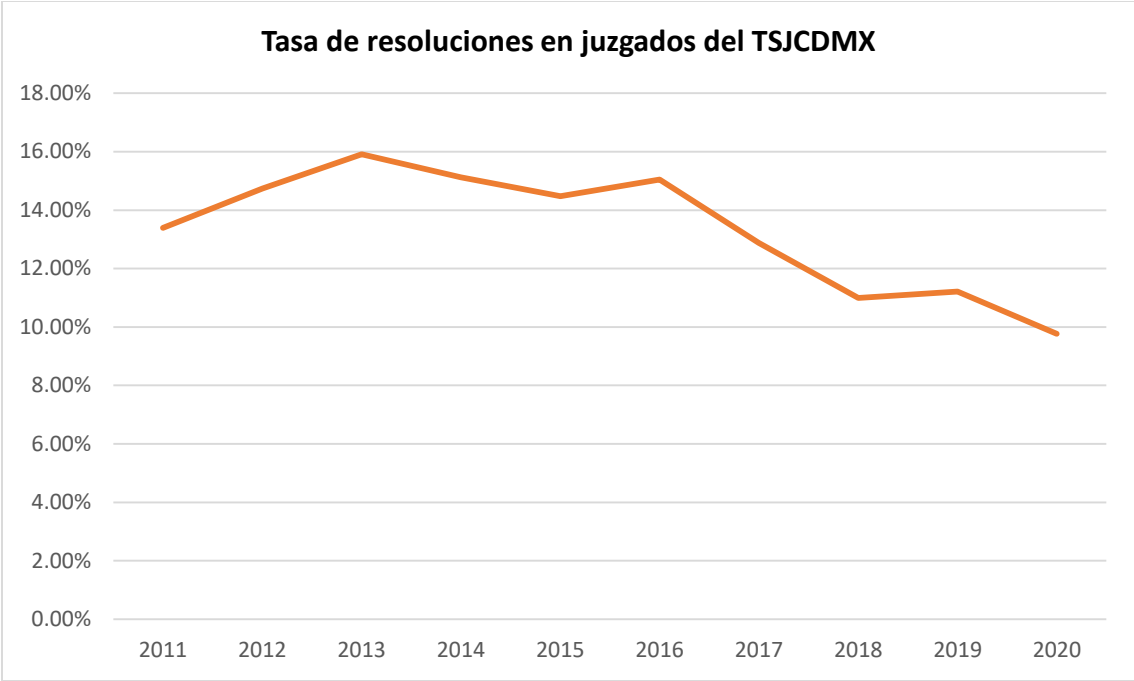
TASA DE RESOLUCIONES JUDICIALES

De acuerdo con la información proporcionada por el *Gráfico 14*, se puede argumentar que la tasa de resoluciones en el TSJCDMX se mantiene en cifras extremadamente bajas, lo que refleja la poca efectividad que han tenido año con año los procesos. Sin embargo, no solo se mantiene en datos muy bajos, sino que, con el paso del tiempo, se sigue reduciendo esta tasa.

Analizando a detalle este gráfico, podría considerar que esta baja tan prolongada que va de 2015 a 2018, pudo deberse a la implementación de las reformas, que

podría considerarse como un efecto esperado mientras que el sistema se ajustaba a las nuevas medidas.

Gráfico 14



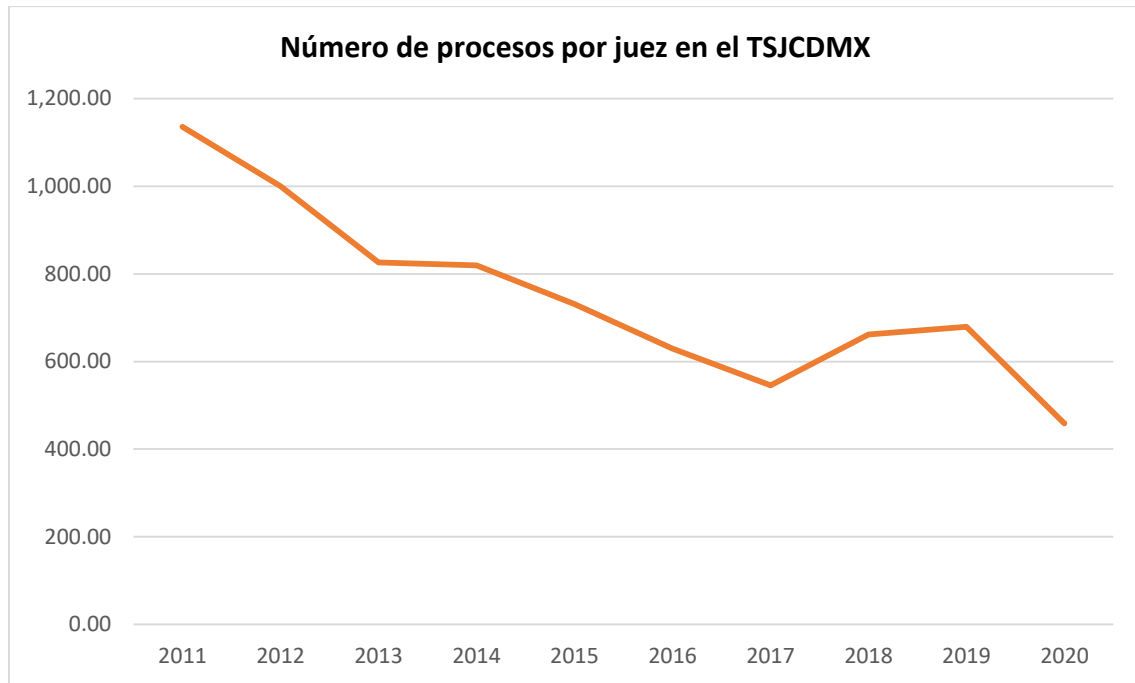
Fuente: Elaboración propia con datos del PJCDMX

NÚMERO DE PROCESOS POR JUEZ

El Gráfico 15 muestra el número de procesos que tiene en promedio un juez al año en el TSJCDMX. En la gráfica podemos apreciar que, con el transcurso de los años, el número de casos asignados por juez se reduce, siendo la excepción el 2018 y 2019, pues en estos años se registró un promedio de 661.45 y 679.15 casos asignados respectivamente, quizá esta variación se deba a que, en estos años, se redujo la plantilla de jueces (Gráfico 16), y aunque fue en una mínima proporción, existe la posibilidad que haya interferido de manera notable.

Durante este periodo se puede observar que el promedio de procesos asignados por juez es de 748.67 lo que podría resumirse en la atención de dos casos por día. Estas cifras son ilustrativas, debido a que dependiendo de la materia a la que se dedique el juez, dependerá de cuánta carga de trabajo pueda llegar a tener.

Gráfico 15



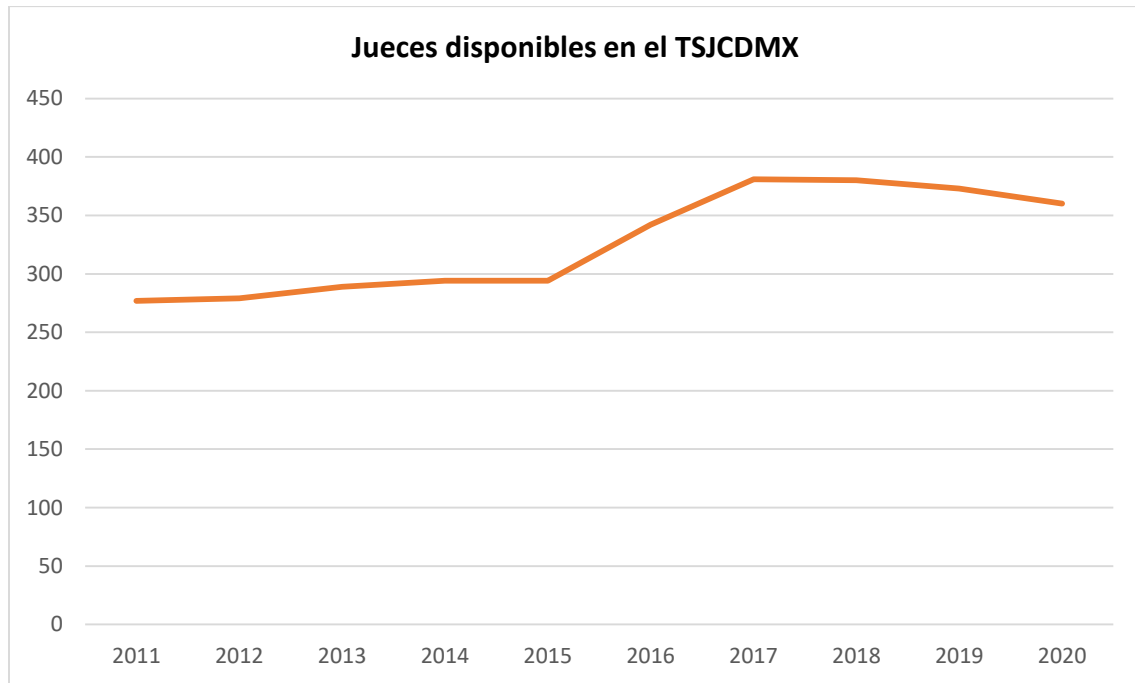
Fuente: Elaboración propia con datos del PJCDMX

NÚMERO DE JUECES DISPONIBLES POR CADA 100 MIL HABITANTES

En el *Gráfico 16* se muestra que el número de jueces disponibles en el TSJCDMX incrementa año con año, lo cual puede reflejar un punto a favor en el caso del acceso a la justicia, debido a que, con el incremento anual de expedientes ingresados, iniciados y concluidos, también es necesario que exista una adición en la plantilla de jueces que puedan tomar estos casos.

Este gráfico también nos indica que el promedio de jueces disponibles al año en el Tribunal durante este periodo es de 326.9. También refleja que el año que contó con el menor número de jueces fue el 2011 con 277; mientras que el 2017 se posicionó como el año donde la plantilla de jueces fue la más alta con 381, seguido del 2018 con 380.

Gráfico 16



Fuente: Elaboración propia con datos del PJCDMX

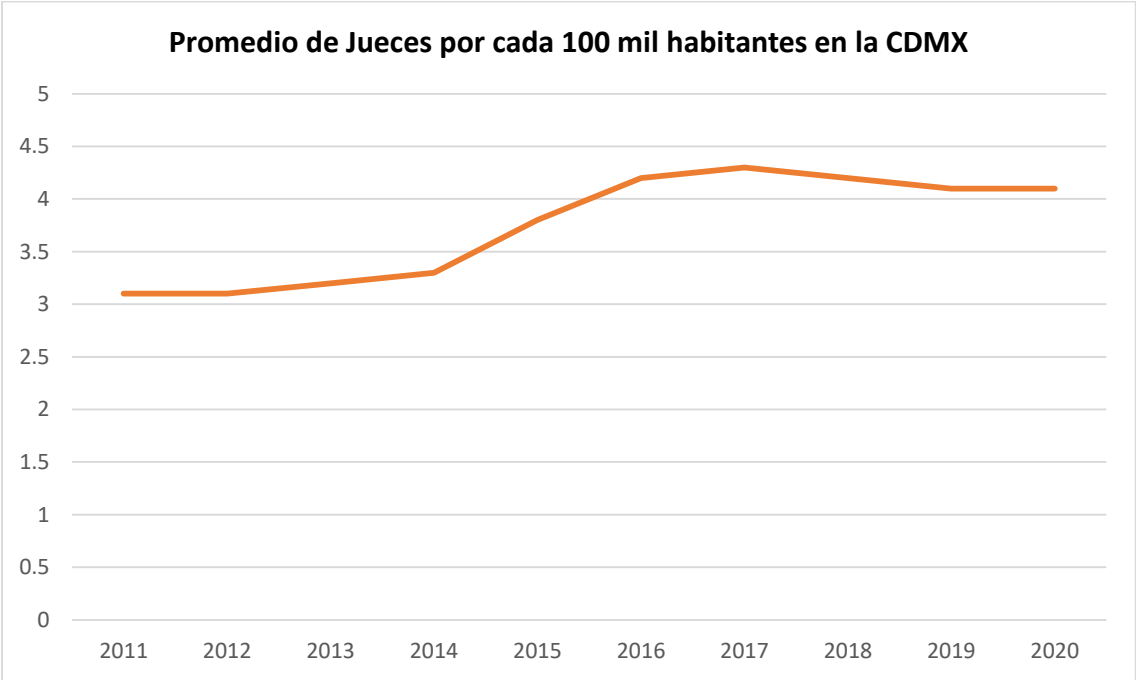
En el caso del *Gráfico 17*, me permito ampliar el panorama para lograr una comparativa en la que realmente se pueda apreciar la posición del TSJCDMX en relación con los jueces disponibles por cada 100 mil habitantes y lograr determinar si esta cifra se considera efectiva o no.

A nivel nacional, el número de jueces disponibles por cada cien mil habitantes mantiene un promedio de 2.17, que fue lo registrado al año 2020, y que es considerado muy por debajo del promedio internacional, logrando posicionar a México como un país con altos niveles de impunidad.

Considero importante realizar una comparativa a nivel mundial, para tener un punto de partida donde se pueda argumentar si la cifra que mantiene el Tribunal en relación con el número de jueces de los que dispone, es la necesaria. De acuerdo con el Índice Global de Impunidad (Le Clercq & Rodríguez, 2020), por cada 100 mil habitantes, cada país debe contar con al menos 17 jueces. Sin embargo, en la Ciudad de México, de 2011 a 2020, se contó con un promedio de 3.4 jueces por cada 100 mil habitantes, cifra que resulta comparativamente baja, aunque supone una cifra mayor al promedio nacional.

Por otra parte, de acuerdo con un artículo publicado por El Economista (2021), la cifra promedio de jueces ronda el 4.4 en el caso de América, por lo que podríamos considerar que, para efectos comparativos en el continente, no se refleja una cifra muy lejana, pues la Ciudad de México representaría el 77.27% del promedio de la cifra en América.

Gráfico 17

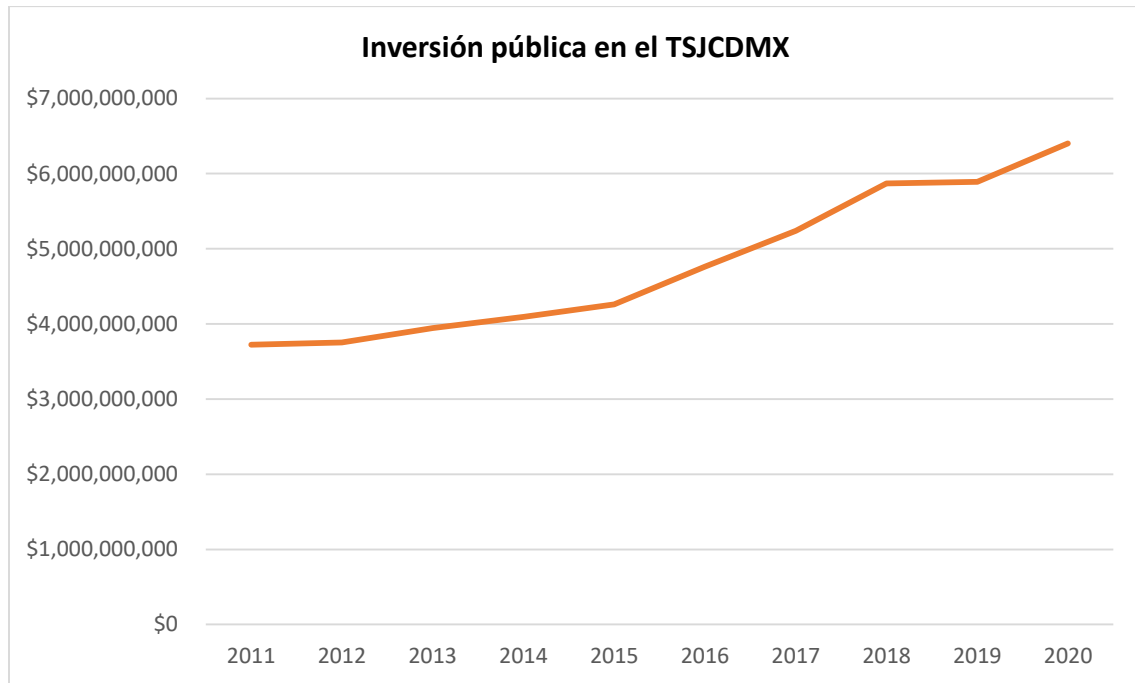


Fuente: Elaboración propia con datos del PJCDMX

PRESUPUESTO ASIGNADO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE 2011 a 2020

El Gráfico 18 presenta la inversión pública que se destinó al TSJCDMX en el periodo de 2011 a 2020. En este gráfico se puede apreciar que la cifra promedio de cada inversión es de \$4,794,399,221. Por otra parte, se aprecia que la inversión asciende año con año, siendo el 2020 el año que tuvo mayor inversión con un monto de \$6,401,904,406; y el 2011 se posiciona como el año con menor inversión con \$3,723,191,983, lo que implica una diferencia en este periodo de \$2,678,712,423 que es una cifra muy cercana a la de 2011.

Gráfico 18



Fuente: Elaboración propia con datos del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México de los años fiscales de 2011 a 2020

La incógnita que surge en este punto es, ¿por qué se sigue incrementando la inversión pública en esta dependencia si se supone que, con la entrada en vigor de las reformas, se lograría impactar en la reducción de costos? Sin dejar de lado que también se planteó que llegaría a ser un sistema eficiente, donde se podría hacer más con menos recursos.

Me gustaría aclarar que este incremento no refleja el gasto que tuvo que hacerse para lograr la introducción de los juicios orales, debido a que se realizó un presupuesto destinado exclusivamente a ese programa, por lo que la inversión que se realiza directamente a la dependencia no tiene nada que ver con los recursos que el TSJCDMX destina a la implementación de este tipo de juicios.

Otro punto indispensable para considerar es la medición de acceso a la justicia, y ésta se va a determinar mediante variables específicas, que de acuerdo con el Parlamento Europeo (2017), son:

1. Acceso efectivo a la justicia:

- Organización del sistema judicial.
 - Obstáculos legales y procedurales.
 - Obstáculos prácticos.
2. Costo de la justicia y asistencia legal.
 3. Acceso a un juicio justo y ejecución de sentencias:
 - Garantías del proceso.
 - Duración del proceso.
 - Ejecución de las sentencias.

Por otro lado, la OCDE (2016) identifica los siguientes puntos para el acceso a la justicia:

1. Sustancia de la ley.
2. Disponibilidad de instituciones de justicia formales o informales.
3. Calidad de las instituciones de justicia formales o informales.
4. Disponibilidad de asistencia legal.
5. Calidad de la asistencia legal.
6. Calidad de los resultados.
7. Capacidad legal y empoderamiento.

Teniendo en consideración los puntos anteriores, se pueden crear argumentos más sólidos que logren explicar los diferentes efectos que se generan en los distintos sectores de la población, donde podrán denotarse los sectores más vulnerables.

Otro elemento clave de la evaluación al sistema de justicia es la calidad de los servicios. Este aspecto tiene una estrecha relación con el acceso a la justicia, del que se habló anteriormente, pues, de acuerdo con Nadia Carboni (2014), esta relación permite que los ciudadanos reclamen sus derechos y reciban una sentencia justa, en tiempos y costos razonables. Sin embargo, hay que tener presente que en esta calidad también intervienen otros factores, donde principalmente destaca el nivel de preparación que tengan los jueces, pues tiene la obligación de llevar un juicio enfocado a los valores de imparcialidad, experiencia e integridad. Empero, no hay que dejar de lado otros factores que, aunque intervienen en menor medida, son

igualmente importantes como: la relación que tengan los litigantes y acusados, la rapidez y eficacia, así como la coherencia con la jurisprudencia.

CONCLUSIÓN

Más allá de los criterios establecidos en la propia reforma, en la revisión de la literatura lograron identificarse otros elementos que pueden ayudar a profundizar en el análisis sobre el desempeño que está teniendo el acceso a la justicia en el Tribunal de la Ciudad de México.

Cada uno de los objetivos perseguidos, resultan ser criterios fundamentales para conseguir una buena evaluación en términos de justicia; sin embargo, habría que tratar de abrir un poco más el panorama, pues se dejan de lado criterios muy importantes como la legitimidad y el acceso (aunque se vio que este último va de la mano con la agilidad, existe una gran línea que los divide).

Es un hecho que con la introducción de los juicios orales se ve un decremento muy notorio en el tiempo que se invertía en cada juicio, sin embargo, resulta preocupante notar que esta cifra tiende a aumentar a través del tiempo. ¿Por qué motivos se daría este incremento? Cuando la cifra debería mantenerse estable o incluso, reducirse.

La tasa de resoluciones judiciales resultó ser un buen indicador para hacer notar que el sistema de justicia en la Ciudad de México no está cumpliendo el papel que tiene en la sociedad, lo que pone en evidencia los desacuerdos que tiene la población cuando alguno de los representantes alude que constantemente se trabaja porque la población obtenga justicia.

El número de procesos por juez aparentemente resulta ser adecuado, ya que no se puede obtener datos muy específicos al respecto. Otro dato que sustenta esto, es que el número de jueces por cada cien mil habitantes no resulta ser tan bajo en comparación con el continente americano. No cabe duda de que esto podría

mejorar, pero considero que hay situaciones más importantes por resolver antes que ese punto.

Finalmente, la inversión que se realiza a este órgano puedo considerarla como un factor poco confiable para determinar si ha existido un progreso, debido a que el PJCDMX no brinda información acerca de la forma en la que utiliza los recursos; la poca información que proporciona es muy general, por lo que resulta imposible deducir algo a partir de ello.

CAPÍTULO 5

EL INSTITUCIONALISMO COMO SUSTENTO TEÓRICO

Esta investigación tiene como sustento teórico una visión institucionalista debido a que, para muchos autores, las instituciones han sido consideradas como una de las partes focales para poder realizar un análisis político, social y económico.

Para tener un punto de partida claro, Vito Tanzi (2000) en su texto "*El papel del Estado y la calidad del sector público*" hace referencia que el rol que desempeña el Estado en una economía de mercado se resume en:

- Establecer y hacer cumplir reglas formales en la economía, entre ellas a las que se refieren a la obligatoriedad de los contratos y la protección de los derechos de propiedad, así como también las reglas que rigen la exacción y el uso de los ingresos fiscales.
- Establecer un marco jurídico y reglamentario que reduzca los costos de las transacciones (el costo de tratar con otros individuos en asuntos económicos) y debe promover la eficiencia del mercado (a través de una intervención estratégica cuando éste entre en falencia o mediante la producción de informaciones esenciales).
- Proveer bienes de uso público y remediar casos evidentes de externalidades que no pueden ser resueltas por la negociación entre los intereses privados.
- Promover la estabilización macroeconómica.
- Promover una distribución del ingreso concordante con la opinión vigente de la sociedad.

A partir de lo planteado por Tanzi sería necesario cuestionarse, ¿de qué manera el Estado puede cumplir con esas obligaciones? Una respuesta acertada, consistiría en la adecuada asignación de los recursos. No obstante, ¿a quién y de qué manera deben asignarse estos recursos? El Estado logrará cumplir con su obligación cuando los recursos que se obtienen a través de los impuestos y otras contribuciones de la sociedad se destinen a las diversas instituciones que inviertan

este dinero en cumplir con sus respectivas obligaciones, entregando un estado contable de su uso.

Dicho de otra forma, el Estado necesita de los recursos que obtienen principalmente a través de la contribución ciudadana por concepto de impuestos, para poder cumplir con sus funciones y lograr alcanzar los resultados comprometidos y demandados por los diversos sectores de una sociedad. Estas funciones lograrán cumplirse a través de la creación e intervención tanto de instituciones como de reglamentos que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos, teniendo en consideración que éstos deben contar con una alta calidad que deberá verse reflejada en el nivel de eficiencia con el que cumplan sus objetivos (como se describió en el *Capítulo 2*).

En el caso de México, y de acuerdo con lo expuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), estos recursos serán destinados en:

- Proporcionar servicios educativos y de salud.
- Construir carreteras y vivienda.
- Apoyar el desarrollo del campo.
- Actividades económicas y fomento al turismo.
- Generar y distribuir electricidad.
- Garantizar la soberanía y seguridad nacional.
- Procurar e impartir justicia.
- Desarrollar actividades legislativas.
- Regulación.
- Transferir recursos a los estados y municipios.
- Sostener relaciones con otros países.
- Atender el costo financiero de la deuda.
- Otros.

De acuerdo con José Ayala (2001), los objetivos del presupuesto público son políticos, sociales, institucionales, administrativos y económicos. Este presupuesto

representa un proceso por medio del cual se formulan normas políticas, así como también se ponen en marcha programas de acción pública y se implantan controles legislativos y administrativos. Es por ello por lo que el autor asevera que la economía mexicana se desenvuelve en un contexto de economía de mercado donde existe una participación significativa del sector público.

Entrando a detalle en la visión institucionalista, de acuerdo con el libro *“Instituciones, cambio institucional y desempeño económico”* de Douglas North (2014):

“Las instituciones son las reglas del juego en una sociedad o, más formalmente, son las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana. Por consiguiente, estructuran incentivos en el intercambio humano, sea político, social o económico” (p. 3).

También hace referencia que las instituciones se componen de reglas formales, restricciones informales, y características del cumplimiento de éstas.

Muy de la mano con lo planteado por North, Jorge Romero (1998) en su texto *“La democracia y sus instituciones”* identifica que:

“La existencia de un entorno de instituciones, en tanto que rutinas de comportamiento, es lo que permite no tener que pensar en muchos problemas o no tener que tomar decisiones complejas. Se dan por hecho las soluciones ya que la estructura de intercambio ha sido institucionalizada, de manera que hay una reducción en la incertidumbre” (p. 40).

Para Romero las reglas pueden ser un reflejo de las lecciones derivadas de la experiencia acumulada, y para llegar a este punto, es necesario un alto nivel de inteligencia, deliberación y discurso humanos. Mientras que North hace una reflexión muy acertada, donde identifica que un factor políticamente crítico es el grado de compromiso que caracteriza al régimen o mandatario frente a esas reglas.

Otro punto muy importante para considerar en la visión institucionalista es la calidad que debería mantener el sector público. Con relación a ello, Tanzi refiere que la calidad del sector público solo puede ser evaluada en relación con el papel que juega el Estado. Ya que un sector público eficiente, debería alcanzar los objetivos propuestos por el Estado con:

- La menor distorsión posible del mercado.
- La carga tributaria más baja posible sobre los contribuyentes.
- El menor número posible de empleados públicos.
- La menor absorción posible de recursos económicos por el aparato público.

En este sentido, el autor afirma que el desempeño de las instituciones públicas depende de factores como:

- La tradición y la buena reputación.
- Los recursos con los que cuenta y la discreción que tienen para usarlos.
- La clara definición de su mandato.
- Sus organizaciones.
- Los incentivos que se les ofrecen.
- La calidad de su liderazgo y de su personal.
- La libertad de acción que tienen en cuanto a su reorganización.

Es sustancial mencionar que para que tanto las instituciones como los reglamentos puedan desempeñarse de una forma acertada y correcta, esta visión plantea como un determinante el rol que juega la Constitución dentro del Estado. Desde su perspectiva, Tanzi afirma que tanto la Constitución, así como las leyes y los reglamentos, definen las reglas del juego que orientan la conducta de los individuos y las empresas, por una parte, y las instituciones públicas por otra parte.

Dentro de la misma línea, uno de los autores que destacan la importancia del papel que desempeñan las instituciones en México es José Ayala (2001) en su libro "*Economía del sector público mexicano*", donde argumenta que la calidad del Estado se mide por la eficiencia de sus instituciones y políticas. Y esto dependerá

de distintos factores como la capacidad técnica de la burocracia, los esquemas organizacionales en la toma de decisiones, entre otros.

Así mismo, señala que el tamaño del sector público debe ser un punto de partida obligado para la introducción de reformas. Sin embargo, resulta complejo realizar este tipo de cambios de una forma adecuada, ya que puede ser difícil establecer el tamaño óptimo. Pero para determinar eventualmente el nivel óptimo, dependerá de tres factores:

- 1) Restricciones presupuestarias.
- 2) Posibilidades de elevar los ingresos públicos.
- 3) Monto de deuda requerido por el gobierno.

Nuevamente, Tanzi rescata que para que un sector público sea considerado con un nivel de calidad alto, es necesario que descansa sobre un sistema tributario eficiente y un sistema de egresos que minimice el gasto ineficiente e improductivo; así como un presupuesto suficientemente amplio como para que el Estado pueda cumplir su función de forma satisfactoria.

Es por ello por lo que me permito argumentar que el Estado tiene la obligación de fungir como valedor de los contratos, propiedades, protección contra comportamientos criminales, entre otros. La manera de cumplir con estas funciones es a partir de las instituciones, donde su trabajo consiste en proteger los derechos de la población, así como hacer cumplir sus obligaciones.

En resumen, puede rescatarse que la visión institucionalista:

- Plantea “reglas de juego” dentro de una sociedad donde resulta más sencillo la toma de decisiones debido a que existe una reducción en la incertidumbre.
- Formula que es muy importante contar con la existencia de una Constitución que definan estas “reglas de juego”.
- Expresa que las reglas deben ser eficientes.
- Exige un nivel de calidad alto en el sector público.

Hay que tener presente que, si las instituciones no funcionan de una forma correcta, eficiente y que posean cierto nivel de calidad, estas deficiencias se presentan como obstáculos muy grandes para el funcionamiento de la sociedad y, por lo tanto, estanca el desarrollo económico. Si se pone como ejemplo el caso de un país, ciudad, estado o región donde se poseen reglas que realmente funcionen, esto provocará que se estimule el desarrollo económico; pero si estas reglas no son eficientes, se vuelven un obstáculo para alcanzar ese objetivo.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, me permito aseverar que el Tribunal Superior de Justicia es un órgano estratégico para la economía nacional. En el caso particular de la investigación, al ser el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México el sujeto de estudio, hago referencia a una organización dentro de la entidad federativa más importante de la República Mexicana, pues es donde se encuentran depositados los poderes de la federación, aunado a las múltiples empresas extranjeras que eligieron como cede la capital mexicana.

Me atrevo a recalcar la importancia que tiene la eficiencia en el sistema de justicia y la estrecha relación que mantiene con la actividad económica. Ya que cuando un país cuenta con un sistema de justicia eficiente que es reconocido a nivel mundial, tiene la posibilidad de atraer mayores inversiones, pues se hará notar como un país seguro donde se hacen cumplir los contratos. Teniendo en cuenta que el país lograría posicionarse como una nación segura, esto tendrá como consecuencia el mejoramiento del desempeño en el país.

Particularmente en el caso del sistema de justicia penal, y de acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (2017) la eficiencia judicial, junto con el combate a la corrupción, es vista como una de las áreas de reforma necesarias para lograr generar condiciones de confianza que permitan una adecuada interacción entre los distintos agentes. Por lo que, en mi opinión, es un factor que no fue considerado y que tendría que estar presente en la reforma al sistema de justicia penal para conseguir que éste actuara de forma adecuada e impactara de manera positiva en el cambio.

A partir de lo comentado, me gustaría poner como punto de partida un poco del contexto que se vio a nivel nacional, y tomando como ejemplo el caso de la reforma al sistema penal. De acuerdo con las cifras brindadas por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), que fue la fuente más importante encargada de apoyar la implementación del sistema de justicia en las entidades federales y locales, en el periodo de 2008 a 2016 fueron invertidos 4 mil 881 millones de pesos para el diseño de las reformas legales, los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura, así como para la capacitación de los operadores de este nuevo sistema. Cabe destacar que estos recursos fueron los destinados a nivel federal, y de los cuales, anualmente se destinó aproximadamente el 80% a los subsidios de las entidades federativas, los cuales se distribuyeron de acuerdo con el *Tabulado 2*.

Tabulado 2

“Distribución de subsidios a entidades federativas para la implementación de la reforma en materia penal de 2008”

Concepto	Porcentaje destinado
Capacitación	41%
Difusión y transparencia	17%
Gestión y organización institucional	15%
Desarrollo de tecnologías de la información	11%
Infraestructura, planeación, normatividad y seguimiento y evaluación	16%
Total	100%

Fuente: Elaboración propia con datos de México Evalúa

A partir de los datos presentados anteriormente, se pudo tener una idea más clara de hacia dónde se destinó la inversión que se hizo para esta reforma durante los primeros años. Me interesa tomar esto como punto de partida porque considero significativo hacer hincapié en cada uno de los conceptos y el porcentaje que se le destinó.

En primer lugar, se consideró que debía invertirse la mayor cantidad de recursos en la capacitación de los actores involucrados en el proceso, seguido de la difusión y transparencia. Estos dos puntos son los que generan incertidumbre, ya que a partir de la investigación realizada puedo argumentar dos cosas:

1. A pesar de que esta reforma en particular se implementó en 2008, el personal que atiende el TSJCDMX no está capacitado por completo. Si tomamos en cuenta que la Ciudad de México tuvo la oportunidad de aplicar esta reforma hasta el año 2015, se puede observar que seis años no han sido suficientes para lograr capacitar a todo el personal de una forma adecuada, a pesar de haber sido la inversión principal.
2. En cuanto a difusión y transparencia en esta misma dependencia, es necesario mencionar que la presente investigación no se pudo realizar conforme a lo esperado, debido a los múltiples huecos informativos que mantiene la institución. Se esperaba obtener información de la distribución de los recursos destinados para la implementación de esta reforma en el TSJCDMX, sin embargo, no existen dichos datos, así como tampoco la cantidad que recibió para poner en marcha esta reforma. A pesar de ello, la plataforma de México Evalúa menciona que la Ciudad de México fue una de las más beneficiadas. Por lo que logro concluir que, al menos en la Ciudad de México, no se cuenta con una verdadera transparencia, ya que los datos proporcionados por el PJCDMX no son suficientes y podría considerar que incluso tienen variaciones muy importantes.

A partir de los problemas mencionados, considero necesario abordar lo que podría ser considerada una problemática para las dependencias, y es que, en el caso del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, cada dependencia justifica el gasto que hará durante ese periodo de tiempo, y la entidad destina menos de la cantidad justificada para cada una.

De acuerdo con la visión institucionalista, es necesaria la transparencia, los altos niveles de calidad y, sobre todo, la confianza en las instituciones.

Desafortunadamente, no existen pruebas que sustenten que esto sea aplicable en el caso del TSJCDMX.

De acuerdo con lo expuesto en esta investigación y recuperando la importancia de instituciones eficientes en el desempeño económico concluyo que la reforma del 2008, inicialmente hecha al artículo 20 constitucional, no presenta resultados positivos en los principales indicadores de desempeño esperados, discutidos y validados en los capítulos dos y tres respectivamente. Además, otros criterios de análisis como los expuestos en el *Capítulo 4*, consolidan nuestro argumento de que los resultados esperados no fueron alcanzados, razón por la cual establecemos una evaluación general no positiva de la inversión realizada, lo que desafortunadamente impacta de una forma negativa en el acceso a la justicia y el desarrollo económico de la capital, y por ende, del país.

RECAPITULACIÓN

- 1) El institucionalismo es un enfoque académico de las ciencias sociales donde la variable más importante de análisis dentro del ámbito político y económico es el de las instituciones. Cuando se hace referencia a instituciones, se habla de reglas, así como de las organizaciones sociales y políticas.
- 2) La calidad del sector público es de suma importancia para lograr alcanzar la eficiencia del Estado, así como la confianza que puede percibirse a nivel internacional de que el país tiene el compromiso de hacer cumplir sus leyes. Por consiguiente, tendría un impacto positivo en las inversiones extranjeras, generando un desarrollo económico en el largo plazo. Por el contrario, la ineficiencia en el sector público tiene como resultado una calidad inferior en el papel que desempeña, destaca la ineficiencia, las políticas públicas erradas y las dificultades en el ejercicio del poder. Cuando existe un alto nivel de transparencia, evidentemente resulta en un menor nivel de corrupción y una mejor eficiencia en el sector público.
- 3) El papel que desempeña el sistema judicial dentro del Estado es muy relevante, debido a que su labor reside en asegurarse del cumplimiento de contratos, protección y seguridad ciudadana, protección de los derechos de propiedad y el control de la corrupción. Por otra parte, mantiene una estrecha relación con el mejoramiento de otras instituciones.
- 4) Tanto la creación de una Constitución, como las reformas que se le puedan hacer, es un gran desafío para los legisladores. Sin embargo, esto no los exime de la responsabilidad que tienen, pues su labor consiste en lograr una redacción clara, donde no existan contradicciones y logren abarcar todos los aspectos relacionados con la actividad económica. Para ello, es necesario que sean analizadas cada una de las leyes y compararlas con las ya existentes para que se presente una concordancia con la nueva ley o reforma. Es por ello por lo que la calidad del sector público va muy de la mano

con la forma en la que son redactadas las leyes y cubran con los aspectos necesarios.

- 5) No es posible medir la justicia ni evaluarla en el análisis económico de acuerdo a los conceptos que han establecido autores como North o Kelsen, es necesario “traducir” en conceptos más operativos, para posteriormente convertirlos en indicadores.
- 6) Las reformas que se realizaron a los códigos de la Ciudad de México en materia penal, civil y mercantil, posteriores a las reformas de la CPEUM realizadas en 2008, marcaron un punto de partida relevante para llevar los juicios en la capital de una forma diferente. Este cambio buscaba que los procesos fueran más ágiles, eficientes, con menores costos y niveles de impunidad, lo que se resumiría en un sistema de justicia más eficiente y un mayor acceso a la justicia.
- 7) La capacitación de los jueces deja mucho que desear, pues en varias situaciones no están completamente informados de cómo es que se deben llevar a cabo los procesos. En el caso del Ministerio Público, se ha visto la misma situación, los servidores públicos no están completamente preparados y las grandes brechas que dejan ver, ponen en evidencia la falta tanto de coordinación como de capacitación. Entonces, si se parte del supuesto de que el Estado invirtió fuertes cantidades de dinero para la implementación de estas reformas, que incluían la capacitación, la creación de espacios adecuados para llevar a cabo los procesos, entre otras cosas, ¿por qué en la actualidad siguen existiendo tantos tropiezos?
- 8) Los recursos que sean destinados a las dependencias deben ser implementados con el fin de alcanzar la maximización de la rentabilidad social. No debería tener cabida la corrupción en ninguna de las decisiones tomadas por los altos mandos. Los procesos y resultados del sector público tienen la obligación de ser transparentes.

- 9) De acuerdo con Tanzi, las instituciones tienen una sinergia donde si una resulta ser deficiente, por ende, las que estén relacionadas de una forma más cercana, también tenderán a reducir el buen funcionamiento en el largo plazo.
- 10) Cuando una institución cuenta con recursos elevados, resultaría más sencillo que lograra cumplir con su papel de una forma satisfactoria, sin embargo, cuando los recursos no son tan altos, el órgano deberá ser lo más eficiente posible, para así conseguir una buena calidad en los servicios que proporciona.

REFERENCIAS

Ayala, J. (2001). *“Economía del sector público mexicano”*. México: Editorial Esfinge.

Carboni, N. (2014). *“From quality to access to justice: Improving the functioning of European judicial systems.”* Civil and Legal Sciences, 1-9.

Concha, H. & Caballero, J. (2001). *“Diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas”*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Congreso Constituyente. (1917). *“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*. México.

El Economista. (2021). *“Jueces en el país, abajo del promedio en América: IPM.”* Junio 03, 2021, de El Economista. Sitio web: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Jueces-en-el-pais-abajo-del-promedio-en-America-IPM-20210603-0165.html>

European Parliament. (2017). *“Effective access to justice. Study for the PETI committee.”* Marzo 27, 2022, de European Parliament. Sitio web: <https://bit.ly/32IfLBP>

Fix, H & López, S. (2001). *“Justicia”*. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional. Tomo I. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos. (2021). *“Ley de transparencia y acceso a la información pública”*. México: Diario Oficial de la Federación.

Huanca, F. (1997). *“La evaluación de políticas públicas: enfoques teóricos y realidades en nueve países desarrollados”*. Revista Ciencia y Cultura, 1, 120-134.

Kelsen, H. (1953). *“¿Qué es la justicia?”*. Barcelona: Grupo Editorial Éxodo.

Marín, J. (2018). *“Duración promedio y algunas estadísticas de los juicios en materia de responsabilidad civil extracontractual en Ciudad de México (1995-2008)”*. Abril 04, 2022, de Scielo. Sitio web:

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502018000100273&lang=pt

North, D. (2003). “*Instituciones, ideología y desempeño económico*”. Septiembre 13, 2022, de El Cato. Sitio web: <https://www.elcato.org/instituciones-ideologia-y-desempeno-economico#:~:text=Las%20instituciones%20afectan%20el%20desempe%C3%B1o,caracter%C3%ADsticas%20del%20cumplimiento%20de%20%C3%A9stas>

North, D. (2014). “*Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*”. México: Fondo de Cultura Económica.

Pérez, J. & Merino, M. (2016). “*Definición de resolución judicial*”. Marzo 27, 2022, de Definición. De. Sitio web: <https://definicion.de/resolucion-judicial/>

Ponce, M. (2005). “*Los conceptos de justicia y derecho en Kant, Kelsen, Hart, Rawls, Habermas, Dworkin y Alexy*”. México. Universidad Iberoamericana

RAE. (2001). “*Agilizar*”. Abril 25, 2022, de Real Academia Española. Sitio web: <https://www.rae.es/drae2001/agilizar>

RAE. (2022). “*Eficiencia*”. Abril 24, 2022, de Real Academia Española. Sitio web: <https://dle.rae.es/eficiencia>

Romero, J. (1998). “*La democracia y sus instituciones*”. México. Instituto Federal Electoral.

Tanzi, V. (2000, agosto). “*El papel del estado y la calidad del sector público*”. Revista de la CEPAL, 71, pp. 7-22.

Toharia, J. (2002). “*Las encuestas de opinión y las decisiones políticas: el caso de la evaluación y reforma de la justicia*”. Revista española de investigaciones sociológicas, 223-235.

Zepeda, G. (1995). “*Análisis económico de los costos de acceso a la justicia en México (ámbito local)*”. Revista de la Facultad de Derecho de México, 201, pp. 281-309.

BIBLIOGRAFÍA

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1889). “*Código de comercio*”. México: Diario Oficial de la Federación.

Carbonell, M. (2013). “*La reforma constitucional en materia penal: luces y sombras*”, en Astudillo, C. y Carpizo, J. (coord.) *Constitucionalismo: Dos siglos de su nacimiento en América Latina*. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Congreso de la Ciudad de México. (1932). “*Código de procedimientos civiles para el Distrito Federal*”. México: Diario Oficial de la Federación.

Franco, A. (2018). “*El gasto público frente a los resultados en seguridad pública y justicia*”. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. En *Números*, 1(14).

Fromow, M. (2016). “*Avances de la implementación del sistema procesal penal acusatorio de cara a junio 2016*”. *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*, 1(24), 135-164.

Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, A.C. (FJEDD) & Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano, A.C. (DLM). (2021). “*El acceso a la justicia en México durante la pandemia de covid-19. Análisis sobre la actuación del Poder Judicial de la Federación*”. México: Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano, A.C.

García, M. & Rosales, V. (2010). “*Justicia y economía: Evaluando la eficiencia judicial en Andalucía*”. *Revista para el Análisis del Derecho*, 1-26.

Gayol, V. (2006). “*El nacimiento del poder judicial en México: Del Superior Tribunal Insurgente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación*”. México: Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Gris, P. (2015). “*The hidden politics of evaluation: Towards a smarter state?*” England: University of Sheffield.

Gris, P. (2019). “*Dimensiones para la evaluación de los sistemas de justicia*”. Temas Estratégicos No. 77. México. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República.

H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos. (1983). “*Ley de planeación*”. México: Diario Oficial de la Federación.

Le Clercq, J & Rodríguez, G. (2020). “*Índice global de impunidad. Escalas de impunidad en el mundo*”. Universidad de las Américas Puebla. México. Sitio web: <https://www.udlap.mx/cesij/files/indices-globales/0-IGI-2020-UDLAP.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2018). “*El gasto público frente a los resultados en seguridad pública y justicia*”. Diciembre 04, 2021, de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Sitio web: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825107260.pdf

International Monetary Fund. (2017). “*Reforming the judiciary: learning from the experience of central eastern, and southeastern Europe*.” Europe: IMF.

Muñoz, E. (2018). “*La garantía de acceso a la justicia una falacia en el sistema jurídico mexicano*”. Noviembre 19, 2021, de Revista Jurídica de Derecho. Sitio web: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102018000200005

Narcía, E. (2008). “*Los costos de la justicia*”. En la Reforma a la Justicia Electoral en México. Reunión Nacional de Juzgadores Electorales (pp. 131-134). México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Novoa, M. (2020). “*¿Cuánto perdemos si perdemos el sistema de justicia penal?*”. Marzo 27, 2022, de México Evalúa. Sitio web: https://www.mexicoevalua.org/cuanto-perdemos-perdemos-sistema-justicia-penal/#_ftn1

OECD / Open Society. (2016). “*Understanding Effective Access to Justice*” Conferencia OCDE, Centro. París. Pp. 3-4

Prada, Luis. (1997, julio). “¿Cuánto le cuesta al Estado un proceso judicial?”. INNOVAR, revista de ciencias administrativas y sociales, 10, pp. 110-128.

Ramos, I., Herrera, J. & Cortés, F. (2018). “El derecho humano a una justicia expedita, pronta, completa gratuita e imparcial”. Noviembre 27, 2021, de Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos. Sitio web: http://cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista_No8/ADEBATE-8-art4.pdf

Savella, A. (2006). “Quality benchmarks Finland detailed.” Marzo 27, 2022, de International Consortium for Court Excellence. Sitio web: <https://bit.ly/2VN6MxE>

Stiglitz, J. (2000). “La economía del sector público”. España: Antoni Bosch.

Torres, F. (junio 14, 2019). “La implementación de los juicios orales civiles en la Ciudad de México”. Alegatos, 100, 765-791.

Valadés, D. & Gutiérrez, R. (2001). “Justicia”. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional. Tomo I. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Vázquez, O. (2008). “La implementación en los juicios orales en el sistema de justicia penal mexicano: ¿qué sigue después de la reforma constitucional?” Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia, 1(12).